

Acta Sesión Ordinaria 64-2015**27 de Octubre del 2015**

Acta de la Sesión Ordinaria N° 64-2015 celebrada por el Concejo Municipal de Belén, a las dieciocho horas del veintisiete de octubre del dos mil quince, en la Sala de Sesiones Guillermo Villegas de la Municipalidad de Belén, en el Distrito San Antonio. **PARTICIPANTES PERMANENTES PRESENTES: Regidores (as) Propietarios (as):** Sr. Desiderio Solano Moya – quien preside. Lic. María Lorena Vargas Víquez – Vicepresidenta. Luis Ángel Zumbado Venegas. Sr. Miguel Alfaro Villalobos Sra. Rosemile Ramsbottom Valverde. **Regidores Suplentes:** Sra. María Antonia Castro Franceschi. Sra. Luz Marina Fuentes Delgado. Lic. María Cecilia Salas Chaves. Lic. Mauricio Villalobos Campos. Sr. Alejandro Gómez Chaves. **Síndicos (as) Propietarios (as):** Sra. Regina Solano Murillo. Sra. Sandra Salazar Calderón. Srta. Elvia González Fuentes. **Síndicos Suplentes:** Sr. Juan Luis Mena Venegas. **Alcaldía:** Vice Alcalde Municipal Francisco Zumbado Arce. **Secretaría del Concejo Municipal:** Sra. Ana Patricia Murillo Delgado. **AUSENTES: Síndicos Suplentes:** Sr. Gaspar González González.

CAPÍTULO I**PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**

ORDEN DEL DÍA

- I) PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- II) REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA 63-2015.
- III) ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.
 - 1- Análisis del Oficio AMB-MC-221-2015, respuesta de la Unidad de Cultura al Señor Rafael Arroyo Villegas, presidente de la Asociación Cultural El Guapinol, presentado por la Alcaldía en Sesión 60-2015, Artículo 12.
 - 2- Estudio del Memorando ADS-M-223-2015, de la Directora del Área de Desarrollo Social, presentado por la Alcaldía en Sesión 60-2015, Artículo 13, que se refiere a la publicación realizada por el Diario Extra el martes 15 de setiembre de 2015, sobre el vencimiento de los permisos de portación de armas de quince funcionarios de la Policía Municipal de Belén.
 - 3- Solicitud de informes finales de la presentación de todas las acciones acordadas en el Artículo 2, del Acta 61-2015 en relación con la inspección al Matadero El Cairo; donde se tenía como fecha de entrega el 20 de octubre del 2015.
 - 4- Estudio del Memorando UBI-MEM-053-215, del trámite 3705 del señor Matteo Brancacci, presentado por la Alcaldía en Sesión 61-2015, Artículo 12.

5- Análisis del Memorando UBI-MEM-055-2015, del trámite 3071 del señor Carlos Murillo Zumbado, presentado por la Alcaldía en Sesión 61-2015, Artículo 13.

IV. INFORMES DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.

V. INFORME DE COMISIONES MUNICIPALES Y LOS CONCEJOS DE DISTRITOS.

VI. INFORMES DE LOS ASESORES DEL CONCEJO MUNICIPAL.

VII. MOCIONES E INICIATIVAS.

VIII. LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

El Presidente Municipal Desiderio Solano, consulta la posibilidad de modificar el Orden del Día para aprobar recursos para participar en invitación de Fundación Líderes Globales.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Modificar el Orden del Día para aprobar participación de Regidora en invitación de la Fundación Líderes Globales.

CAPÍTULO II

REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS

ARTÍCULO 1. El Presidente Municipal somete a aprobación el Acta de la Sesión Ordinaria N°63-2015, celebrada el veinte de octubre del año dos mil quince.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N°63-2015, celebrada el veinte de octubre del año dos mil quince.

CAPÍTULO III

ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

El Presidente Municipal Desiderio Solano Moya, plantea los siguientes asuntos:

ARTÍCULO 2. Análisis del Oficio AMB-MC-221-2015, respuesta de la Unidad de Cultura al Señor Rafael Arroyo Villegas, presidente de la Asociación Cultural El Guapinol, presentado por la Alcaldía en Sesión 60-2015, Artículo 12.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Instruir a la Alcaldía y a la Unidad de Cultura para que continúen en el cumplimiento e implementación de las Políticas Culturales y los documentos aprobados en el Artículo 38 del Acta 33-2011; y a mantener una eficiente comunicación y coordinación con los socios estratégicos y agentes culturales del Cantón. **SEGUNDO:** Solicitar a la Asociación Cultural El Guapinol que continúe colaborando con los objetivos y con las acciones enmarcadas en

las Políticas Culturales del Cantón, así como la indispensable coordinación y comunicación con la Municipalidad de Belén. **TERCERO:** Agradecer a todos los socios estratégicos de Municipalidad de Belén por su importante y significativo aporte en el cumplimiento de las Políticas Culturales, se refiere a todas las asociaciones, grupos, iniciativas que realizan y ejecutan las actividades que dan vida cultural y artística en este Cantón, cumpliendo así los objetivos de esta política.

ARTÍCULO 3. Estudio del Memorando ADS-M-223-2015, de la Directora del Área de Desarrollo Social, presentado por la Alcaldía en Sesión 60-2015, Artículo 13, que se refiere a la publicación realizada por el Diario Extra el martes 15 de setiembre de 2015, sobre el vencimiento de los permisos de portación de armas de quince funcionarios de la Policía Municipal de Belén.

El Presidente Municipal Desiderio Solano, propone el siguiente acuerdo: PRIMERO: Trasladar a la Auditoría Interna de la Municipalidad de Belén, el Oficio ADS-M-223-2015, de la Directora del Área de Desarrollo Social, presentado por la Alcaldía en Sesión 60-2015, Artículo 13, que se refiere a la publicación realizada por el Diario Extra el martes 15 de setiembre de 2015, sobre el vencimiento de los permisos de portación de armas de quince funcionarios de la Policía Municipal de Belén y el Artículo 32 del Acta 54-2015 completo para su análisis e investigación de lo actuado; e informe a este Concejo Municipal.

La Regidora Suplente Maria Antonia Castro, formula que quiere saber la razón por la cual el Concejo no tenía que enterarse del vencimiento de portación de armas. Hay procedimientos y procesos que cada uno tiene responsabilidad de acuerdo a su cargo, hay responsabilidad del Area Social, la Auditoria debe analizar el hilo conductor de cada uno de los puestos, hubo un error o un horror, es una responsabilidad que debe quedar clara, porque la responsabilidad para la Policía es mucha y el Concejo es parte de la Municipalidad.

El Presidente Municipal Desiderio Solano, pronuncia que según la Directora del Area Social, da a entender que es un tema que tiene que manejarse con discreción.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, razona que ya se había hablado de pasar a la Auditoria y solicito esperar la respuesta del Area Social, no sabe si el tema de permisos de portación de armas ya se resolvió, si ya está al día. Hay negligencia, deberíamos indicarle a la Administración que esto no puede volver a suceder, porque es la primera vez que sucede, negligencia de los 2 funcionarios responsables, si el funcionario se incapacita, está el Alcalde como el jerarca, son las herramientas de trabajo fundamentales, que dependen la seguridad de ellos, por eso no mandaría el tema a la Auditoria.

El Director Jurídico Ennio Rodriguez, enumera que tiene información que el proceso de licitación se dio, ya se ejecutó, no sabe con detalle, pero no todo el personal de la Policía se le venció el permiso de portación de armas.

El Regidor Propietario Luis Zumbado, sugiere que se tiene que establecer un precedente, estamos exonerando la responsabilidad de cada uno de los funcionarios, porque el permiso de portación de

armas es responsabilidad de cada uno, es una situación circunstancial el Coordinador de la Policía, estuvo muchas semanas incapacitado, el Policía debería llegar a decir que se le venció el permiso de portación de armas es parte de la responsabilidad, pero la Auditoria es para que establezca si se llevó a cabo un procedimiento, la Auditora debe tener una saturación extrema de actividades y la situación no es tan grave.

La Vicepresidenta Municipal María Lorena Vargas Víquez, manifiesta que la responsabilidad es de todos, que puede que se comparta la responsabilidad pero nunca se delega, este Concejo como jerarcas que es y Gobierno Local no se encuentra libre de responsabilidad. Insiste intensamente que hay que asegurarse que no vuelva a suceder, no sabe cuál es el procedimiento, pero vale la pena que conste que este Concejo se preocupó y promovió el apego a la Ley de Control Interno, a las regulaciones de Contratación Administrativa y a la probidad obligada.

SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Miguel Alfaro, Rosemile Ramsbottom, Luis Zumbado Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, María Lorena Vargas: Rechazar la propuesta del Presidente Municipal.

SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, María Lorena Vargas, Miguel Alfaro Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Rosemile Ramsbottom, Luis Zumbado: Rechazar la propuesta de la Regidora Rosemile Ramsbottom.

ARTÍCULO 4. Solicitud de informes finales de la presentación de todas las acciones acordadas en el Artículo 2, del Acta 61-2015 en relación con la inspección al Matadero El Cairo; donde se tenía como fecha de entrega el 20 de octubre del 2015.

El Presidente Municipal Desiderio Solano, describe que es indispensable que esta problemática se enfoque como un asunto de salud pública, ya que hay evidencia del mal manejo de los desechos, de la instalación del gas de manera peligrosa, de que esa zona es residencial y no industrial; además de las molestias por el ruido, los malos olores, la congestión vial, el irrespeto a los horarios de trabajo, la existencia de un pozo que al parecer se usa de basurero, de la cercanía con las viviendas y muchas evidencias mas que esta industria podría poner en riesgo la salud pública.

El Vicealcalde Francisco Zumbado, cuenta que la fecha límite que tenía la Empresa para hacer una serie de medidas era el 20 de octubre, a la Alcaldía no le ha llegado ninguna información, se hizo una consulta y la Empresa presento el 21 de octubre algunos de los requerimientos ante el Ministerio de Salud, como el Plan Remedial, Memoria de Cálculo de la planta de tratamiento y otros documentos que están siendo analizados por el Ministerio de Salud.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, pronuncia que la Unidad Ambiental debe involucrarse de lleno, hay que darle un seguimiento, hay una parte que corresponde a SENASA respecto al destace de gallinas o pollo, según el Informe del Ministerio de Salud, las condiciones no son las más ópticas, para operar alimentos, hay un tema de salud pública, muchas veces no se quiere afectar a las familias, pero se puede hacer una denuncia pública de lo que está sucediendo ahí y lo que ha permitido la

Municipalidad, en reiteradas ocasiones ha planteado la queja, se sienten los olores, el ruido, por dicha algunos vecinos que están afectados, han estado dando seguimiento, porque el lugar no es para ese tipo de actividades, El Cairo ha crecido en su producción, en actividades, ayer había una reunión en SENASA y dice que tienen que hacer una gran inversión para poner el local en condiciones, de previo se sabe que no pueden crecer, pero a vista y paciencia han crecido, la Municipalidad está en la obligación de dar seguimiento, porque tienen un permiso de funcionamiento, que debería estar cerrado de acuerdo a lo que dice el Ministerio de Salud, no están en condiciones de cumplir con todas las recomendaciones, no queda satisfecha con la respuesta del Vicealcalde, es muy preocupante, el domingo era un olor tan insoportable, que no sabe si están trabajando. Tiene el nombre del Doctor Regente de SENASA que está viendo el tema, pero parece que no está coordinando con la Unidad Ambiental, para que se dé un informe más integral.

La Vicepresidenta Municipal María Lorena Vargas Víquez, considera y justifica que dado que hay un informe del Ministerio de Salud donde evidencia el peligro con el recipiente de gas, que hay lixiviados y desechos en el terreno; este asunto se constituye en un problema de salud pública, así lo ve, por eso es importante hacer algo, por eso corresponde a esta Municipalidad hacer lo necesario para resolver esta problemática de salud pública, aún se está a tiempo de prevenir algo peor, es el momento de evitar mayores implicaciones.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, confirma que hace falta el informe de la Unidad de Desarrollo Urbano, porque no tienen permiso de construcción, hace falta el Informe de SENARA sobre el pozo, es un problema ambiental serio, hay una violación clara a la salud pública, debemos actuar firmemente.

El Vicealcalde Francisco Zumbado, avala que El Cairo ya envió la información al Ministerio de Salud y está siendo analizada.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, formula que deben de tener una patente y deben de cumplir con una serie de requisitos, le preocupa el tema del cilindro de gas grande, recostado a la tapia, está a 5 o 6 metros de la casa de su hija y sus nietos, eso le preocupa, deben hacer algo de inmediato.

SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, María Lorena Vargas, Rosemile Ramsbottom Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Miguel Alfaro, Luis Zumbado: PRIMERO: Recordar a la Alcaldía y a la Administración la presentación del informe en relación con la inspección al Matadero El Cairo. **SEGUNDO:** Ratificar los acuerdos del Artículo 2 del Acta 61-2015. **TERCERO:** Incorporar al expediente. **CUARTO:** Enviar copia del expediente a la Contraloría de Servicios del Ministerio de Salud y de la Municipalidad de Belén solicitando el acompañamiento para lograr el cumplimiento de las acciones necesarias para la solución de esta problemática como en derecho corresponda. **QUINTO:** Trasladar los comentarios a la Unidad Ambiental y a la Unidad de Desarrollo Urbano.

ARTÍCULO 5. Estudio del Memorando UBI-MEM-053-215, del trámite 3705 del señor Matteo Brancacci, presentado por la Alcaldía en Sesión 61-2015, Artículo 12.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Incorporar al expediente.

ARTÍCULO 6. Análisis del Memorando UBI-MEM-055-2015, del trámite 3071 del señor Carlos Murillo Zumbado, presentado por la Alcaldía en Sesión 61-2015, Artículo 13.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Incorporar al expediente.

ARTÍCULO 7. El Presidente Municipal Desiderio Solano, especifica que el Concejo fue invitado por la Fundación Líderes Globales a una capacitación a Miami en el mes de diciembre, la Regidora Rosemile Ramsbottom, está interesada en participar y que se colabore con recurso económico.

La Vicepresidenta Municipal María Lorena Vargas Víquez, recuerda a los presentes que ya se tomó el acuerdo de autorizar que la Regidora Rosemile Ramsbottom representará a la Municipalidad de Belén y participará en esa actividad. Agradece a la Regidora Rosemile Ramsbottom, que represente a esta Municipalidad de Belén y que de regreso informe de la actividad y de los resultados de su ponencia, aunque realmente es muy poco el dinero que se le está dando.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, manifiesta que ya hoy hizo la reservación, ese rubro no es para tiquetes, porque el monto es muy elevado. Ya hizo la ponencia y ya fue aceptada, es sobre estrategia de municipios para el cambio climático.

La Vicepresidenta Municipal María Lorena Vargas Víquez, aprovecha para referirse a los problemas que aquejan a los participantes permanente de este Gobierno Local, se refiere a que por ejemplo también es preocupante e injusto el rubro de dietas que se tiene, porque hay Municipalidades con presupuesto más pequeño y con dietas más altas, se debería de realizar esfuerzo por ser más equitativo, para que los próximos compañeros de este Concejo tengan mejores oportunidades y mayores facilidades. Considera que es la deuda, es una obligación equiparar las dietas y que tampoco se rebaje el Impuesto de la Renta (cuando esta dieta no alcanza el mínimo para su cobro), también es importante capacitar a todas las nuevas autoridades.

Vota el Regidor Mauricio Villalobos.

El Regidor Suplente Mauricio Villalobos, habla que le parece que como Concejo hemos sido mezquinos, en esas colaboraciones cuando algún miembro desea participar en capacitaciones, es motivante y hasta interesante, más de uno participaría, porque la capacitación no es un gasto, es una inversión, a futuro, debemos incentivar esa parte, da risa el rubro que se está colaborando, pero en una modificación se pueden incluir unos recursos adicionales.

La Regidora Suplente María Cecilia Salas, determina que fue a China y fue una experiencia muy interesante, por compartir con Regidores, Alcaldes y Síndicos de América Latina, se aprende cómo

funciona el Régimen Municipal, fue interesante comparar los Municipios de Ecuador, El Salvador, Bolivia, si es una experiencia muy valiosa.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Otorgar a la Regidora Rosemile Ramsbottom, la suma de ¢93.855.00, del Código Presupuestario 01-01-01-01-07-01 denominado Actividades de Capacitación, para participar en el “Encuentro Internacional de Gobiernos Locales y Organizaciones Sociales de América Latina” a realizarse en la ciudad de Miami, Florida, Estados Unidos, del 01 al 06 de diciembre del 2015, organizado por la Fundación Líderes Globales.

INFORME DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELÉN.

ARTÍCULO 8. Se conoce el Oficio ADM-1745-2015-10-21-M-Solicitud-Informacion-Compras-2014-2015-Municipalidad-Belen, dirigido a la Alcaldía de Belén. Tomando como referencia del acuerdo tomado por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 61-2013, artículo 14, lo anterior y en función de una comunicación más fluida y de promover el reciclaje y ahorro de papel, el suscrito, en mi condición de Administrador General del Comité de Deportes y Recreación de Belén (en adelante CCDRB), para efectos de realizar para el Concejo Municipal de Belén un informe comparativo de las compras de la Municipalidad de Belén versus las compras del CCDRB al que me obliga la Constitución Política, le solicito de la manera más atenta, interponer sus buenos oficios para que nos facilite a este mismo correo electrónico la información de las compras que llevó a cabo la Municipalidad de Belén en el año 2014 y las que tiene a la fecha del año en curso, con el siguiente formato:

CONTRATAIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE BELÉN 2014 Y 2015							
TIPO DE CONTRATACIÓN	DE	NÚMERO DE PROCEDIMIENTO	DE AÑO	OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	ESTADO DE LA ADJUDICACIÓN	NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	MONTO ADJUDICADO

La anterior petición de información se fundamenta en los artículos 27 y 30 de la Constitución Política, en correlación con el artículo 32 de la Ley de Jurisdicción Constitucional y en ejercicio de la tutela de derecho de petición, el derecho a ser informado y de obtener pronta respuesta dentro del plazo procesal correspondiente que dicta el bloque de legalidad que regula su actuación.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, piensa que está tomando como referencia el acuerdo del Concejo, para hacer un informe comparativo de las compras de la Municipalidad con el Comité de Deportes, ya que lo obliga la Constitución Política, no sabe si eso es cierto, a esto no le daría importancia, ni siquiera tomaría un acuerdo.

El Regidor Suplente Mauricio Villalobos, detalla que no sabe cuál es la intención del informe, hay organizaciones que están adscritas a la Municipalidad, debemos trabajar más unidos, por ejemplo la Municipalidad tiene una flota de vehículos, que no son utilizados los fines de semana y por medio de un Convenio se puede utilizar en las actividades deportivas.

La Vicepresidenta Municipal María Lorena Vargas Víquez, señala que la información de lo que ya se compró, eso ya es información pública, no ve ningún problema en que se solicite una información que

es pública, porque todo ciudadano tiene el derecho constitucional de pedir la información pública que quiera.

El Presidente Municipal Desiderio Solano, propone el siguiente acuerdo: PRIMERO: Instruir a la Alcaldía y a la Administración para que satisfagan la solicitud planteada y se mantenga la colaboración con el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén. SEGUNDO: Incorporar en el expediente.

SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Miguel Alfaro, Rosemile Ramsbottom, Luis Zumbado Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, María Lorena Vargas: Rechazar la propuesta del Presidente Municipal.

ARTÍCULO 9. Se conoce el Oficio ADM-1746-2015-10-21-M-CM-6106-Informe-Compras-2014-2015 de Pablo Vindas, Administrador General. De conformidad a los dos oficios Ref.6106/2015 procedo a remitir el informe solicitado, no sin antes manifestar que mediante oficio ADM-1745-2015 he solicitado una información a la Alcaldía de Belén sobre las compras de dicha institución con la finalidad de preparar un informe comparativo de las compras de ambas instituciones.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, siente que si lo que quiere es información para mejorar esta bien, pero cuál es la finalidad de preparar un cuadro comparativo.

El Presidente Municipal Desiderio Solano, propone el siguiente acuerdo: Trasladar a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, consulta para que trasladarlo a la Comisión de Hacienda y Presupuesto si ya las compras están realizadas.

La Regidora Suplente Maria Antonia Castro, puntualiza que en su momento menciono una Empresa en específico porque ofrece servicios muy variados, ese era el informe que quería, no de todas las compras.

El Regidor Suplente Mauricio Villalobos, pide que le aclaren para que se pidió el Informe, cuál era el objetivo, para que sea analizado.

La Regidora Suplente Luz Marina Fuentes, cree que se pidió un informe sobre una Empresa en específico, si ya envió la información, no se debe remitir a ninguna Comisión, porque no tiene sentido solo verla.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Ratificar el Artículo 6 del Acta 61-2015, que cita: “*Solicitar un historial de las licitaciones adjudicadas a la Empresa Servicios Institucionales RCS, S.A.*”, lo anterior en un plazo de 8 días.

ARTÍCULO 10. Se conoce el Oficio ADM-1740-2015-10-21-M-Addendum-Informe-Final-Auditoría-Externa-CCDRB de Pablo Vindas, Administrador General. Asunto: Adednum Auditoría Externa

CCDRB. De conformidad con el artículo 12 del Reglamento del Comité se les remite para su conocimiento, ADENDUM del informe final de la Auditoría Externa que llevamos a cabo del período 2014. Dicho informe fue conocido por el Concejo en Sesión Ordinaria N°61-2015, artículo 07, celebrada el martes trece de octubre 2015. Sin más por el momento agradeciendo su atención, se despide y quedando a su disposición para cualquier consulta adicional.

Carta de Addendum.

En Addendum de nuestro Informe de Auditores Independientes sobre la información presupuestaria y su respectiva ejecución de fecha 8 de octubre del 2015, informamos que como parte de las pruebas de cumplimiento y sustantivas realizadas al periodo natural 2014, los resultados de las mismas fueron satisfactorios, es decir, el Comité, cumplió con todas las políticas y procedimientos requeridos en la ejecución de los procedimientos de compras. Se verifico que el comité cuente con un reglamento para la adquisición de bienes y servicios, con manuales y procedimientos para la guía y control del desarrollo de sus funciones y administración de los recursos, se verifico la existencia de los expedientes de las contrataciones, se verifico la realización de las retenciones del 2%, se verifico que el Comité cuenta con un auxiliar de control de sus activos. Por el cumplimiento de estos procesos el dictamen brindado indica (que los recursos de la evaluación del proceso de compras, fueron satisfactorios ya que cumplieron con los reglamentos de control interno establecidos).

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Solicitar a la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén copia integral y completa del Informe-Final-Auditoría-Externa-CCDRB., con su Addendum. **SEGUNDO:** Trasladar a la Comisión de Gobierno y Administración para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal. **TERCERO:** Instruir a la Secretaría para que traslade esos documentos en cuanto lleguen a la Comisión de Gobierno y Administración.

ARTÍCULO 11. Se conoce el Oficio ADM-1747-2015-10-21-M-CM-6201-Audiencia-Concejo-dudas de Pablo Vindas, Administrador General. Asunto: Informe Solicitado. De conformidad a la audiencia concedida al Comité de Deportes y Recreación de Belén (en adelante CCDRB) que se llevó a cabo el Jueves 15 de octubre 2015, en Sesión Extraordinaria N°62-2015, artículo 1, una vez que se hizo la presentación del informe de la Evaluación del Primer Semestre del Presupuesto Ordinario y Plan Anual Operativo 2015, los distinguidos miembros del Concejo Municipal realizaron algunas preguntas a la Administración General del CCDRB, de conformidad a lo anterior procedemos a brindar respuesta:

1. La señora María Antonieta Castro consulta:

1.1 Sobre el servicio de cámaras remotas ubicadas en las canchas naturales de fútbol, sobre los costos de estas con el objetivo de costos comparativos con el servicio que tiene la Municipalidad de Belén.

1.2. Sobre los ingresos que tuvo el CCDRB en el 2014 aparte de las transferencias de la Municipalidad y los alquileres.

1.3. Sobre los puestos ocupados en el proceso de Medicina del Deporte, cual es el contexto de dichos puestos, si están en plaza fija o sin son servicios especiales.

2. El señor Mauricio Villalobos consulta:

2.1. Comenta sobre el desglose de la contratación de servicios técnicos deportivos, menciona que la misma se distribuye en tres áreas de servicio, la primera es iniciación deportiva con un 33.33%, la segunda es Juegos Deportivos Nacionales y Federados con un 33.33% y finalmente Deporte para Todos con un 33.33%, desea saber cuál fue el golpe que se recibió en el servicio brindado a la Comunidad durante los quince días del mes de febrero 2015 que dichos contratos fueron suspendidos por la medida cautelar, que fue levantada en ese mismo mes, lo anterior relacionado con los logros obtenidos en Juegos Nacionales.

2.2. Cuál es el estado legal actual de la pista sintética del polideportivo de Belén.

2.3. Cuál es el costo de la nueva iluminación y cuál es su estado actual, y si se tomó en cuenta el consumo de energía que tendrá la puesta en operación de la misma para el tarifario.

2.4. Cuál van a ser invertidos los recursos sobrantes del presupuesto 2015.

3. La señora Luz Marina Fuentes consulta:

3.1. Sobre el uso de las canchas naturales de fútbol y la relación de estas con los Comités Comunales, que ha pasado con las Asambleas de elección de esos comités.

4. El señor Miguel Alfaro consulta:

4.1. Comenta que una cosa es el informe de la Contraloría sobre la auditoría de carácter especial y otra cosa es la evaluación de primer semestre del Plan Anual Operativo, aclara que la estructura del CCDRB se debe a que otras personas que trabajaron en la Junta Directiva del CCDRB, iniciaron de una forma muy visionaria grandes cambios desde el año 2002, y es por eso a su criterio que el CCDRB es lo que es hoy día. Desde esa perspectiva tiene muchas dudas del funcionamiento del CCDRB y quiere saber por qué el concurso de Ciclismo no se ha sacado a concurso nuevamente.

4.2. Por otra parte comenta que el CICAP de la UCR emitió un informe que ubica al CCDRB aproximadamente en el lugar 25 de la tabla de gestión efectiva, quiere saber a qué se debe ese resultado.

Una vez expuestas las consultas de los miembros del Concejo Municipal, procedemos a evacuar las dudas:

1. En relación a las dudas de la señora María Antonieta:

1.1. Las canchas naturales de fútbol, siempre han representado un reto en cuanto a la vigilancia de las mismas ya que estas se ubican a una distancia considerable de las oficinas del CCDRB, es por esta situación que la Junta Directiva del CCDRB solicitó a la Administración buscar alguna manera de tener vigilancia de las canchas sin que esto significara contratar más personal ya que esto incrementa mucho los costos operativos del CCDRB, desde esta perspectiva se buscó la medida remedial de cotizar cámaras de vigilancia que nos permitiera de forma remota desde el cuarto de monitoreo del Polideportivo de Belén, mantener vigilancia las 24 horas del día. Desde esa perspectiva se promovió una compra directa de servicios de alquiler de equipo de vigilancia, con la finalidad que el proveedor no solo alquilara el equipo sino que en el mismo contrato se incluya que debe cubrir el costo de la internet y el mantenimiento del equipo, de esta manera logramos que por un costo de \$37.500.00 por cada cámara se instalaran cuatro cámaras una en la cancha de La Asunción, una en la Ribera, una en San Antonio y una en la cancha pública ubicada detrás de la Municipalidad, para un total de

¢150.000.00 mensuales, lo cual nos ha permitido tener una visualización de las canchas en vivo. Desde esta perspectiva hemos solicitado información a la Alcaldía sobre las compras 2014-2015 para analizar los costos comparativos de los servicios que le brindan a la Municipalidad de Belén versus los del CDRB.

1.2. En cuanto a los ingresos extraordinarios del CDRB, solamente podemos hacer referencia al proyecto donado y que llevó a cabo la Compañía Nacional de Fuerza y Luz (en adelante CNFL) de la instalación de la nueva iluminación del Polideportivo de Belén, asimismo de la donación de la empresa CONDUCTEN de todo el cableado de energía eléctrica de las torres de iluminación, en el caso de la iluminación colocada por la CNFL tiene un costo aproximado de ¢200.000.000.00 millones de colones y el cable eléctrico donado tiene un costo aproximado de ¢2.000.000.00 millones de colones, desde esta perspectiva en el período 2015 se obtuvieron esos ingresos de modo extraordinario. Cabe recalcar que en el año 2012 y 2013 se realizaron visitas a las empresas del Cantón invitándoles a invertir en la comunidad y los proyectos del CDRB pero no obtuvimos respuesta positiva en dichas gestiones. Una empresa cantonal que siempre ha estado anuente a apoyar el deporte y la recreación es Pollos Raymi, dirigida por el señor Miguel Rodríguez.

1.3. En cuanto a los puestos transitorios ocupados en el CDRB debo manifestar:

1.3.1. Que en el año 2008, se nombró transitoriamente en servicios especiales una plaza de encargado del gimnasio de pesas, dicha plaza mediante concurso externo 01-2011 se nombró en propiedad.

1.3.2. Que en el año 2009 se nombró transitoriamente en servicios especiales una plaza de promotor recreativo, dicha plaza mediante concurso externo 02-2013 se nombró en propiedad, la cual en la actualidad se encuentra con permiso con goce de salario por resolución de la Sala Constitucional.

1.3.3. Que en el año 2014 se nombró transitoriamente por once meses en servicios especiales una plaza de nutricionista y de fisioterapeuta para asistir a los atletas de Juegos Nacionales.

1.3.4. Que en el año 2015 se nombró transitoriamente por doce meses en servicios especiales una plaza de nutricionista, fisioterapeuta, medicina general y psicóloga para asistir a los atletas de Juegos Nacionales.

1.3.5. Que para el año 2016 se prevé transitoriamente por nueve meses nombrar en servicios especiales por $\frac{1}{4}$ de tiempo una plaza de nutricionista, fisioterapeuta, medicina general y psicóloga para asistir a los atletas de Juegos Nacionales.

2. En relación a las dudas del señor Mauricio Villalobos:

2.1. Efectivamente la contratación de servicios técnicos deportivos, distribuye el pago mensual aproximado de ¢1.450.000.00 en tres áreas de servicio, la primera es iniciación deportiva con un 33.33%, la segunda es Juegos Deportivos Nacionales y Federados con un 33.33% y finalmente Deporte para Todos con un 33.33%, desde esta perspectiva la resolución del contencioso administrativo que emitió una medida cautelar en febrero 2015, obligó al CDRB a suspender los servicios por un período de 15 días ya que pasado este lapso de tiempo el Tribunal resolvió levantar la medida cautelar ya que justificamos de forma objetiva que los demandantes no llevaban razón en su alegato de solicitud de medida cautelar, de esta manera los servicios se reanudaron en el mes de marzo 2015, en principio el efecto de dicha suspensión transitoria, debió causar un impacto muy duro para los servicios a la comunidad, niños y adolescentes que representan al Cantón, sin embargo las Asociaciones Deportivas, a pesar de que el contrato estaba suspendido en ese período de tiempo, aun así continuaron brindando el servicio a la comunidad en función del interés público, desde esta

perspectiva el impacto fue casi imperceptible. Por otra parte debe tenerse en cuenta que la disciplina del ciclismo fue declarada infructuosa ya que la oferta presentada por la Asociación de Ciclismo Recreativo Belén violentaba una de las cláusulas del cartel, al colocar como director técnico a un regidor municipal de Belén, luego de esto dicha contratación no se ha promovido nuevamente a concurso público ya que el Concejo Municipal de Belén mediante oficio Ref.2616-2015 se resolvió que de acuerdo a Pronunciamientos de la Contraloría General de la República de Costa Rica (en adelante CGRCR), el CCDRB solamente puede llevar a cabo planes, programas y proyectos en las instalaciones que son de su administración y no fuera de ellas; ahora bien siendo que el CCDRB no cuenta con instalaciones deportivas para la disciplina de ciclismo, por esta razón nos es materialmente imposible promover dicho concurso público. A pesar de todo lo anterior el CCDRB se ha mantenido en el medallaje general de los juegos nacionales en los primeros cinco lugares junto a las cabeceras de provincia que cuentan con presupuestos mucho más grandes que Belén.

2.2. El estado legal actual de la pista sintética del polideportivo de Belén, es que se presentó una denuncia penal ante la Fiscalía de San Joaquín de Flores por fraude a erario público, pero el juez penal nos indicó que el caso debe ser presentado ante el tribunal civil de hacienda para lo que corresponda, en este caso estamos en trámite para continuar con el proceso de recuperación del daño calculado.

2.3. El costo de la nueva iluminación del Polideportivo de Belén es aproximadamente de ¢200.000.000.00 y fue asumido por la CNFL, estimamos en un plazo de seis meses tener un borrador del nuevo estudio tarifario que pretende adecuar los costos de alquileres de canchas, en la actualidad el alquiler de la cancha sintética es de ¢100.000.00 durante el día y ¢140.000.00 por la noche. En este momento la iluminación no está terminada ya que un rayo dañó cuatro torres del costado de la piscina, y estamos a la espera que la CNFL retome el caso ya que debe hacer concurso público para sustituir los capacitadores de la cuatro torres de iluminación dañadas.

2.4. Efectivamente en el caso de la partida de remuneraciones habrá un monto de recursos sin ejecutar en el 2015, esto con motivo que el propietario de la plaza de asistente administrativo se encuentra con permiso sin goce de salario, y como el propietario de dicha plaza tiene anualidades, dichas anualidades debieron presupuestarse previendo un eventual regreso antes de terminar el permiso otorgado, siendo que el sustituto no ha gozado de ese beneficio, dichos recursos quedarán sin ejecutar en el 2015; sucede lo mismo con la plaza de asistente financiera que estuvo un año con un ascenso interino en la Municipalidad de Belén. En el caso de otros montos presupuestados que se estiman que no se ejecuten, algunos se han modificado para obras de mejora en el polideportivo y otros quedarán sin ejecutar para ser reportados en la liquidación presupuestaria en enero del año 2016.

3. En relación a las dudas de la señora Luz Marina Fuentes:

3.1. Sobre las Asambleas de elección de los Comités Comunales, debo aclarar antes que nada, que los Comités Comunales, de acuerdo al pronunciamiento de la CGRCR oficio 08439 – DFOE-ST-0043 - DFOE-DL-0813 dichos Comités no pueden administrar fondos públicos, por consiguiente no pueden los alquileres de las instalaciones deportivas (plazas de fútbol) sino que son meramente un mediador entre la comunidad y el CCDRB, ahora bien aclarado esto debemos mencionar que el procedimiento para la elección de los Comités Comunales se establece en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del CCDRB el cual fue aprobado por la Junta Directiva del CCDRB en el año 2013 y fue remitido al Concejo Municipal para su aprobación, sin embargo dicho Reglamento no fue aprobado,

y en lugar de este la Comisión en la que se encontraba el señor Miguel Alfaro, propuso un nuevo y distinto Reglamento, esto sucedió en la Sesión Ordinaria No. 07-2013, Artículo 4, donde se conoció el oficio CAJ-015-2012 y Dictamen AAA-019-2013. El problema es que dicho Reglamento cuenta con grandes inconsistencias en el procedimiento de la Asamblea de elección de los Comités Comunales, a pesar de lo anterior el CCDRB procedió a llevar a cabo las Asambleas el 29 de julio del año 2014, sin embargo cuando la Junta Directiva del CCDRB conoció el informe del Comité Electoral que estuvo a cargo de dicha Asamblea, también conoció en recurso de revocatoria con apelación en subsidio y nulidad concomitante contra dichas Asambleas, dicho recurso fue resuelto con lugar por la Junta Directiva del CCDRB en la Sesión Ordinaria 17-2014, artículo 7, y desde ese entonces la Administración de las canchas naturales de fútbol, han estado bajo la vigilancia de la Administración General del CCDRB, asimismo la Junta Directiva del CCDRB ha estado estudiando una propuesta de modificación al Reglamento de Organización y Funcionamiento del CCDRB con el objetivo de subsanar las inconsistencias del Reglamento y poder llevar a cabo las Asambleas de los Comités Comunales.

4. En relación a las dudas del señor Miguel Alfaro:

4.1. En relación al concurso de Ciclismo, y las razones de que no se ha promovido un nuevo concurso público, ya fue contestado en el punto número 2.1. en las aclaraciones a las a las dudas del señor Mauricio Villalobos.

4.2. Por otra parte tal como se comentó en la audiencia el informe del CICAP de la UCR al que hace referencia el señor Alfaro, conformamos que es un informe totalmente sesgado ya que no revela la verdad real de los hechos del estado de la gestión del CCDRB, ya que dicho informe se hizo con el objetivo de conocer las necesidades de capacitación de los Comités Cantonales, para de esta manera la UCR establecer planes de capacitación y vender los servicios, tal y como pueden verificarlo en el CICAP la metodología utilizada para la confección de éste informe, no se hizo mediante visitas a los Comités Cantonales, sino que se limitó a solicitar información mediante un correo electrónico, en el caso de Belén, el CICAP inicialmente propuso un correo electrónico al que enviamos la información, empero luego varió la dirección electrónica sin enterarnos y por esa razón la información de Belén no fue analizada en su totalidad. Es del criterio de la Administración del CCDRB que el informe del CICAP es inconsistente, más sin embargo consideramos que el informe emitido por la CGRCR mediante oficio DFOE-DL-IF-00008-2015 denominado "Auditoría de carácter especial sobre la gestión de los Comités Cantonales de Deporte y Recreación de la Provincia de Heredia" muestra de forma real y fehaciente el estado de la gestión del CCDRB, y como puede acreditarse Belén ha cumplido con todos los procedimientos evaluados y auditados por la CGRCR. Asimismo fue remitido al Concejo Municipal un informe de una auditoría externa (ver Ref.6107/2015 y oficio ADM-1740-2015) que llevamos a cabo del CCDRB el cual muestra un control sano y responsable de los recursos públicos asignados al CCDRB para el deporte y recreación en Belén.

Como parte de este ejercicio estamos proyectando realizar un análisis de las compras de la Municipalidad de Belén (ver oficio ADM-1745-2015 y ADM-1746-2015) versus las del CCDRB para tener un margen de comparación de los trámites procedimientos y maximización de los recursos y procedimientos destinados a las compras institucionales.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, plantea que el informe le parece muy amplio, aunque Pablo Vindas es el Administrador, todo debe de venir con un acuerdo de la Junta Directiva, se debe solicitar que así sea. Además lo que menciona sobre el CICAP es muy serio.

El Regidor Propietario Miguel Alfaro, estipula que el Comité de Deportes no se volvió a reunir, porque uno de los miembros no volvió a las reuniones, en dicha sesión nunca hizo preguntas, solo comentarios, si bien es cierto hay un cartel donde participan las asociaciones deportivas, les indicaron que era un 33% dividido en 3 programas, pero cuando presentaron el programa algunas asociaciones han recibido ¢9.0 millones, o sea ¢3.0 millones para cada programa, en el programa Deporte para Todos, cada actividad cuesta ¢3.0 millones y participan 20 o 30 personas, en una sola actividad, muchas veces lo que se da son frutas y el resto del dinero que se hace?, es un negocio para las organizaciones, ese Programa se debe revisar. Aclara que el CICAP hizo un trabajo en los Comités de Deportes del país, que la Junta Directiva del Comité de Deportes no conocía, el Administrador Pablo Vindas dijo primero que no lo conocía y después dijo que si lo conocía.

El Regidor Suplente Mauricio Villalobos, establece que alguien del Concejo debe estar en la Junta Directiva del Comité de Deportes, por ejemplo menciona que la iluminación del Polideportivo costo ¢200.0 millones y eso es el 50% del presupuesto del Comité de Deportes, el Concejo estaba al margen de todo lo que sucedía, nunca conocimos el proyecto, la iluminación que colocaron, entiende que es de primer nivel, quiere un estimado de cuanto costara 2 o 3 horas de iluminación, el temor es cuanto costara el alquiler de la cancha, porque no se trata de perder o subvencionar, considera que debemos estar más atentos a lo que hace el Comité de Deportes para aportar ideas nuevas y no solo ver una gran obra, no sabe cuánto es el costo de mantenimiento de las torres, tenemos que involucrarnos más, porque también es responsabilidad nuestra.

El Presidente Municipal Desiderio Solano, precisa que tenemos 2 representantes ante la Junta Directiva del Comité de Deportes, debemos tener una relación directa, cuando la Junta Directiva llega y ve el inicio de este proyecto, iniciaron las consultas, porque era un requisito para jugar el Equipo de Primera División, es la falta de planificación que se dio, por eso los representante del Concejo deben de estar en comunicación directa.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, presenta que recibimos un producto, se pregunta si anteriormente la relación Concejo y Comité de Deportes se daba, porque ahora nos damos cuenta que había un desorden, en estos 6 años el tema del Comité de Deportes ha sido un tema permanente, vamos caminando por el bien del Canton, pero cada 2 o 3 meses debemos reunirnos con los representantes del Concejo ante el Comité de Deportes.

La Regidora Suplente Maria Antonia Castro, afirma que ya se incorporó al Comité de Deportes la funcionaria Hazel Rodriguez, estos informes deben ser presentados por dicha funcionaria, no por el Administrador.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, María Lorena Vargas, Rosemile Ramsbottom, Luis Zumbado Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR

Miguel Alfaro: PRIMERO: Agradecer y reconocer a la Junta Directiva, a la Administración y a los colaboradores del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, la pronta respuesta a las preguntas formuladas por los Regidores y Regidoras en la Sesión 62-2015, del 15 de octubre del presente año. **SEGUNDO:** Aclarar que el nombre correcto de la Regidora Castro es María Antonia Castro. **TERCERO:** Enviar copia del presente oficio a la Comisión de Reestructuración para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal; solicitando a dicha comisión que responda a las peticiones de este Concejo, ya que este órgano colegiado se mantiene a la espera de las recomendaciones de tan importante Comisión. **CUARTO:** Recordar a la Administración del Comité de Deportes, que todos los Oficios provenientes del Comité de Deportes deben de venir con el acuerdo de la Junta Directiva. **QUINTO:** Trasladar los comentarios a la Junta Directiva del Comité de Deportes.

ARTÍCULO 12. Se conoce el Oficio ADM-1752-2015-10-21-M-Pendiente-CCDRBB de Pablo Vindas, Administrador General. Asunto: Pendientes CCDRB. Estimada señorita Secretaria del Concejo Municipal de conformidad a su correo me permito manifestar:

1. En relación al acta 58-2015, artículo 31, le informo que el libro de actas que le faltaba la firma de unas firmas del señor Juan Manuel González Zamora, ante la negativa del señor Zamora procedimos a buscar la firma de la vicepresidente de Junta Directiva del CCDRB, que correspondía a la señora Lucrecia González, la misma procedió a firmar las dos actas que faltaban de firmar y posteriormente se remitió el libro de actas a la auditoría interna de la Municipalidad de Belén, la cual procedió a realizar el cierre y apertura del nuevo libro de actas el cual ya se encuentra al día debidamente transcrito y firmado. La Junta Directiva del CCDRB actualmente tiene en estudio son su asesor legal un proyecto o propuesta de modificación al Reglamento de Organización y Funcionamiento del CCDRB en el cual se pretende subsanar las situaciones descritas en el contexto de referencia.

2. En relación al acta 60-2015, artículo 3, las dudas sobre los Comités Comunales, ya fueron evacuadas al Concejo Municipal mediante oficio ADM-1747-2015 del miércoles 21 de octubre 2015, el cual en relación a este tema dice textualmente: "(...)3.1. Sobre las Asambleas de elección de los Comités Comunales, debo aclarar antes que nada, que los Comités Comunales, de acuerdo al pronunciamiento de la CGRCR oficio 08439 – DFOE-ST-0043 - DFOE-DL-0813 dichos Comités no pueden administrar fondos públicos, por consiguiente no pueden los alquileres de las instalaciones deportivas (plazas de fútbol) sino que son meramente un mediador entre la comunidad y el CCDRB, ahora bien aclarado esto debemos mencionar que el procedimiento para la elección de los Comités Comunales se establece en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del CCDRB el cual fue aprobado por la Junta Directiva del CCDRB en el año 2013 y fue remitido al Concejo Municipal para su aprobación, sin embargo dicho Reglamento no fue aprobado, y en lugar de este la Comisión en la que se encontraba el señor Miguel Alfaro, propuso un nuevo y distinto Reglamento, esto sucedió en la Sesión Ordinaria No. 07-2013, Artículo 4, donde se conoció el oficio CAJ-015-2012 y Dictamen AAA-019-2013. El problema es que dicho Reglamento cuenta con grandes inconsistencias en el procedimiento de la Asamblea de elección de los Comités Comunales, a pesar de lo anterior el CCDRB procedió a llevar a cabo las Asambleas el 29 de julio del año 2014, sin embargo cuando la Junta Directiva del CCDRB conoció el informe del Comité Electoral que estuvo a cargo de dicha Asamblea, también conoció en recurso de revocatoria con apelación en subsidio y nulidad concomitante contra

dichas Asambleas, dicho recurso fue resuelto con lugar por la Junta Directiva del CCDRB en la Sesión Ordinaria 17-2014, artículo 7, y desde ese entonces la Administración de las canchas naturales de fútbol, han estado bajo la vigilancia de la Administración General del CCDRB, asimismo la Junta Directiva del CCDRB ha estado estudiando una propuesta de modificación al Reglamento de Organización y Funcionamiento del CCDRB con el objetivo de subsanar las inconsistencias del Reglamento y poder llevar a cabo las Asambleas de los Comités Comunales(...)

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Trasladar a la Comisión de Gobierno y Administración para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal. **SEGUNDO:** Agradecer a la señora Lucrecia González por su espíritu de colaboración que siempre la ha caracterizado.

ARTÍCULO 13. Se conoce el Oficio ADM-1763-2015-10-22-J-Sistema de Notificaciones (Exp:15-008336-0007-CO)---GUID--79761332-c985-4521-96c7-d026437768c3 parqueo de Pablo Vindas, Administrador General. Asunto: Pendientes CCDRB. Asunto: Resolución de Amparo. Adjunto para su conocimiento resolución 2015010900 de la Sala Constitucional respecto del Expediente 15-008336-0007-CO respecto del uso de la cancha ubicada detrás de la Municipalidad de Belén como parqueo.

Exp. 15-008336-0007-CO
Res. N° 2015010900

Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia. San José, a las once horas y cuarenta y tres minutos del diecisiete de julio del dos mil quince.

Recurso de Amparo interpuesto por José Alberto Zúñiga Monge, mayor, oficial de la policía Municipal de Belén y Pablo de Jesús Vindas Acosta, mayor, casado, administrador General del Comité de Deportes de la Municipalidad de Belén, contra el Alcalde y el Presidente Municipal del Concejo Municipal.

Por tanto. Se declara con lugar el recurso. Se anulan los acuerdos tomados por el Concejo de Belén, en la sesión ordinaria No. 75-2014, celebrada el 17 de diciembre del 2014 y ratificada al día siguiente, capítulo VIII, artículo 5 y el de la sesión ordinaria No. 24-2015, celebrada el 21 de abril del 2015, capítulo IV, artículo 9. Se restituye a los recurrentes en el pleno goce de sus derechos fundamentales, Se condena a la Municipalidad de Belén al pago de las costas y daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria lo que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El magistrado Rueda Leal salva el voto y declara sin lugar el recurso en todos sus extremos.

El Presidente Municipal Desiderio Solano, propone el siguiente acuerdo: Trasladar al Asesor Legal Lic. Luis Álvarez para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal. Esta preocupado por esa área que está casi en abandono, ha insistido con el Comité de Deportes, debemos decirle a la Junta Directiva que asuman esa área y no se mantenga esa área en precario.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, pide que no es necesario trasladarlo al Asesor Legal, sino que la Dirección Jurídica proceda como corresponda.

La Vicepresidenta Municipal María Lorena Vargas Víquez, considera que el tema y el documento completo e integral deben ser revisados por el Asesor Legal. El Convenio que se aprobó con el Comité de Deportes, para entregarles las áreas públicas dedicadas al deporte, el Convenio se firma en el 2010, pero si pasa una tubería se coordina porque es la misma municipalidad, el hecho de dar una área en administración como son las canchas públicas para deporte, si quiere cambiar se debe empezar por cambiar el Convenio, pero un Convenio no impide coordinar, la gente tiene que ponerse de acuerdo porque se vive en sociedad, se concedió el área para el deporte y la recreación.

El Director Jurídico Ennio Rodríguez, indica que en la correspondencia también remite el Oficio, es la Sentencia íntegra de lo resuelto por la Sala, la Sala en el abordaje del tema dice que cuando la Administración dispone de una área pública, se debe sustituir esas áreas, en el caso particular ya todos conocemos el desenlace, este caso en particular ya se había comunicado, no ve el abordaje jurídico que se debe realizar.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, manifiesta que en el tema se debía revisar el Convenio de 1970, porque hay hasta tuberías de este edificio en esa cancha, no sabemos cuáles son los ligamentos de este terreno, con ese terreno.

El Presidente Municipal Desiderio Solano, informa que para todos los belemitas es incómodo ver las canchas públicas como están, viene una nueva Junta Directiva del Comité de Deportes con la asesoría legal, debemos ver como se mejora esa área, por ejemplo como la actividad de Ambientados, definiendo un plan para darle vida a esa área.

La Regidora Suplente Luz Marina Fuentes, manifiesta que no queda más que recordar al Comité de Deportes de darle el mantenimiento a las canchas públicas, ya no hay ninguna excusa, el recurso está resuelto, tienen la obligación de darle mantenimiento, adecuando el área para el deporte y posteriormente se podría realizar una reunión con la nueva Junta Directiva del Comité de Deportes.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, pregunta qué posibilidad hay de revertir y hacer algún procedimiento y devolver el área a la Municipalidad, si es una necesidad el área para el proyecto Ambientados o parqueo, porque si está en mal estado, tampoco el Comité de Deportes tiene interés en el área.

El Regidor Suplente Mauricio Villalobos, insiste en la necesidad de plantear buenos proyectos y buenas obras, pensando en el futuro, tiene la capacidad el Comité de Deportes de rehabilitar el lugar?, si es objetivo del Concejo reactivar esa área, o es una necesidad justificada de la Municipalidad disponer de ese terreno, de momento esa área es para deporte, no debemos pedir criterio legal, sino que habiliten el área.

El Regidor Propietario Miguel Alfaro, informa que hay que leer bien lo que dice la Resolución de la Sala, se podría eliminar el Convenio con el Comité de Deportes, pero esa zona es área deportiva o

recreativa, aunque pase a manos de la Municipalidad, recuerda que ahí todos los sábados se dan clases a niños de ciclismo en edad escolar, igual las oficinas las administra la Asociación de Ciclismo.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, manifiesta que no sabemos a ciencia cierta cuando construiremos el edificio, pero este edificio necesita una salida de emergencia, hacia el este, el dueño de ese terreno sigue siendo la Municipalidad y el administrador el Comité de Deportes, pero debemos velar por el bienestar y la salud de las personas.

El Presidente Municipal Desiderio Solano, informa que tiene fe y esperanza en la nueva Junta Directiva del Comité de Deportes.

SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Rosemile Ramsbottom, Miguel Alfaro, Luis Zumbado Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, María Lorena Vargas: Rechazar la propuesta del Presidente Municipal.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Con fundamento en la sentencia de la Sala Constitucional, solicitamos a la Junta Directiva del Comité de Deportes, que se presente un proyecto o plan de mantenimiento o recuperación de las canchas públicas de San Antonio (ubicadas costado este de la Municipalidad), tomando en cuenta las actividades que ya se desarrollan en este momento en el sitio.

ARTÍCULO 14. Se conoce el Oficio ADM-1738-2015-10-20-K-Publicación-Diario-Extra-concejo de Pablo Vindas, Administrador General. Asunto: Publicación en Diario Extra sobre informe de CGRCR. Adjunto para su conocimiento la publicación del día de hoy en el periódico de circulación nacional, el cual dice textualmente: "(...)El cantón de Belén pasó con buena nota el informe de gestión de los comités cantonales de deportes en Heredia, realizado por la Contraloría General de la República. Los belemitas cumplieron con los requerimientos solicitados por el ente contralor en el manejo de fondos públicos y administración de infraestructura, puntos que fueron cuestionados a los comités. "De la lectura de dicho informe se desprende que el Comité de Deportes de Belén, de acuerdo al análisis exhaustivo de la Contraloría, resultó ser el único comité de la provincia de Heredia que cumplió a cabalidad con todos los requerimientos evaluados, siendo así que no hubo recomendaciones de mejora para Belén", expresaron en el comité belemita por medio de una nota. El informe buscaba evaluar la gestión de los comités durante el 2014, donde se encontró que 9 de los 10 cantones no rindieron cuentas por el uso de ¢1.213,03 millones en ese año (...)"

ver link <http://www.diarioextra.com/Noticia/detalle/273786/belemitas-con-buena-nota>

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, expone que le parece muy bien la publicación porque tenemos noticias positivas, hay que felicitar al Comité de Deportes, porque es un informe de la Contraloría.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Felicitar y agradecer a todos los colaboradores, a la Administración y a los miembros de las Juntas Directivas por sus esfuerzos y desvelos en bien de este cantón. **SEGUNDO:** Incorporar en el expediente. **TERCERO:** Ratificar los acuerdos tomados sobre este mismo informe de la Contraloría General de la República.

INFORME DE LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 15. La Secretaria del Concejo Municipal Ana Patricia Murillo, en cumplimiento del Reglamento de Sesiones, remite el Informe de Acuerdos Pendientes de Trámite del Acta 57-2015 al Acta 60-2015.

- Acta 57-2015. Artículo 13. Remitir a la Comisión de Reestructuración para análisis y recomendación a este Concejo Municipal el Memorando OF-RH-271-2015, suscrito por el señor Víctor Manuel Sánchez Barrantes, Coordinador de la Unidad de Recursos Humanos, por medio del que informa acerca de la necesidad de aprobar los puestos nuevos de trabajo que se incluyen en el anteproyecto de presupuesto.
- Acta 57-2015. Artículo 15. Instruir a la Alcaldía y Administración para que se ajuste el Presupuesto PAO 2016, en base a las modificaciones aprobadas en el Acta 55-2015.
- Acta 57-2015. Artículo 20. Solicitar al Alcalde un informe sobre la posibilidad de generar un crédito para adquirir la propiedad contiguo al Polideportivo.
- Acta 57-2015. Artículo 22. Solicitar al Alcalde un informe sobre la denuncia interpuesta (invasión de vecinos en el Residencial Belén, ya destrozaron por completo la zona verde).
- Acta 57-2015. Artículo 31. Trasladar a la Alcaldía y Unidad Ambiental para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal (Expediente N° 19.637 "SEGURIDAD Y COMERCIALIZACIÓN DE CILINDROS DE GAS").
- Acta 57-2015. Artículo 43. Trasladar a la Dirección Jurídica para análisis y recomendación a este Concejo Municipal trámite 4105 de Manuel González Murillo (FORMAL RECURSO DE REVOCATORIA CON APELACIÓN EN SUBSIDIO).
- Acta 57-2015. Artículo 44. Trasladar a la Dirección Jurídica para análisis y recomendación a este Concejo Municipal de Dr. Francisco Morera, Abogado Director.
- Acta 58-2015. Artículo 5. Instruir a la Dirección Jurídica y Asesor Legal Lic. Luis Álvarez, para que a la mayor brevedad se presente la redacción del recurso solicitado (Recurso de Revisión Extraordinario, ante la SETENA, por el caso del rechazo de EIA-08-2008).
- Acta 58-2015. Artículo 12. Remitir a la Comisión de Obras para análisis y recomendación a este Concejo Municipal solicitud de 3 disponibilidades de agua para apartamentos a nombre del señor José Sebastián Mesén Arias, en el distrito de San Antonio, Urbanización Zayqui.

- Acta 58-2015. Artículo 16. Solicitar por escrito a la Alcaldía y a la Administración la respuesta a la denuncia planteada (que paso con la calle entre el Fresch Market y las Monjas en La Ribera, la calle es muy estrecha no hay acera, para los vecinos).
- Acta 58-2015. Artículo 18. Solicitar al Alcalde un informe sobre el funcionamiento de las cámaras de vigilancia por la seguridad de la comunidad.
- Acta 58-2015. Artículo 19. Solicitar a la Auditoría Interna que investigue sobre el permiso de construcción del parqueo que se ubica frente al Centro Comercial El Cafetal. Solicitar al Coordinador de la Unidad de Obras Oscar Hernandez el cronograma sobre la construcción de las aceras en el Canton.
- Acta 58-2015. Artículo 23. Ratificar los acuerdos de la Sesión 40-2015 del 7 de julio de 2015, los acuerdos del Acta 55-2015 y los acuerdos del Acta 57-2015, Artículo 15, que reza: *“Instruir a la Alcaldía y Administración para que se ajuste el Presupuesto PAO 2016”*.
- Acta 58-2015. ARTÍCULO 26. Solicitar a la Administración una propuesta de financiamiento para adquirir la propiedad contiguo al Polideportivo en 1 mes.
- Acta 58-2015. Artículo 28. Modificación de Artículo 24 del Reglamento Autónomo de Organización y Servicio. Instruir a la Secretaria del Concejo con el fin de someterlo a consulta pública no vinculante.
- Acta 58-2015. Artículo 31. Emitir directriz a la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Deportes de Belén para que en un plazo de quince días procedan adoptar los acuerdos dirigidos a apereibir y notificar personalmente al miembro o exmiembro de la Junta Directiva sobre el deber de suscribir las actas pendientes, o en su defecto que valoren si existe posibilidad de convalidar las actuaciones contenidas a dichas actas. Transcurrido el plazo indicado se deberá presentar un informe detallado a la Auditoría Interna a efecto de que el órgano de control interno determine si persiste el incumplimiento, a efecto de reunir piezas y elaborar una relación de hechos para instaurar un procedimiento administrativo por responsabilidad civil y disciplinaria contra los funcionarios responsables de las irregularidades detectadas. La Asesoría Legal procederá a presentar a este Concejo Municipal un Proyecto de Reforma al Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén en el que se regule detalladamente el proceso de emisión de actas y particularmente la comunicación y ejecución de acuerdos contenidos en las mismas; así como la conformación de los expedientes administrativos que al efecto debe llevar ese órgano colegiado.
- Acta 58-2015. Artículo 36. Trasladar el trámite 4131 de Martín Venegas Pereira, Apoderado Generalísimo de Servicios de alimentos y bebidas V y R S.A.. Asunto: Solicitud de información y agotamiento de la vía administrativa. A la Alcaldía y Dirección Jurídica. Solicitar copia de la respuesta que se brinde.

- Acta 58-2015. Artículo 37. Trasladar a la COMAD y Asociación Belemita de Personas con Discapacidad para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal el expediente 19.575 “REFORMA DEL ARTÍCULO 41 Y 54 DE LA LEY IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD LEY N° 7600”.
- Acta 58-2015. Artículo 38. Trasladar de inmediato a la Alcaldía y a la Administración correo electrónico de Nydia Rodríguez. Asunto: Solicitud de Información sobre la gestión integral de Residuos. Asociación Terra Nostra. Solicitar copia de la respuesta que se brinde.
- Acta 58-2015. Artículo 39. Trasladar el trámite 4161 de David Zamora Mora, representante legal de la Sociedad denominada Inmobiliaria ZF al Asesor Legal, Lic. Luis Álvarez, para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal.
- Acta 58-2015. Artículo 40. Trasladar a la Alcaldía y a la Administración el Oficio DCN-01021-2015 de Ricardo Soto, Contador Municipal, Ministerio de Hacienda, para que informen de las acciones que realizarán para asegurar que al terminar diciembre del 2015, estén en condiciones de aplicar Normas Internacionales de Contabilidad (NICSP) en el proceso contable y de gestión financiera de la municipalidad.
- Acta 58-2015. Artículo 45. Otorgar una audiencia para conocer el tema. Oficio CIPAC/JUP-685-15 de Francisco Madrigal Ballesterero Jefe de la Unidad Política, CICAP. Asunto: Política Municipal contra la discriminación motivada por la orientación sexual e identidad de género.
- Acta 59-2015. Artículo 3. Solicitar a la Administración Municipal realizar una propuesta de financiamiento para la adquisición de la finca que se pretende adquirir por parte de la Municipalidad de Belén para un Centro Cívico Cultural del Cantón de Belén y que esta sea presentada al Honorable Concejo Municipal en un plazo de un mes.
- Acta 59-2015. Artículo 5. Trasladar a la Dirección Jurídica y al Área Administrativa Financiera lo establecido en los artículos 2 y siguientes del Decreto Ejecutivo No. 39202-MTSS-H, para que realicen un informe que contenga el análisis legal y financiero de si es procedente realizar lo estipulado en los artículos antes mencionados del Decreto y revisar si es consecuente con la Política Salarial Municipal y con la obligatoriedad o no de la economía Municipal.
- Acta 59-2015. Artículo 6. Someter a estudio del Concejo Municipal la Propuesta de actualización de los costos en la tarifa establecido en el artículo 75 del Código Municipal. Solicitar al Coordinador de la Unidad Tributaria Gonzalo Zumbado, que aclare sobre los costos que actualmente cancela la Municipalidad de Belén por el incumplimiento al Artículo 75 del Código Municipal a la Empresa contratada y cuanto es el costo que debe cancelar cada vecino a la Municipalidad. Brindar una audiencia para que presente dicha aclaración.
- Acta 60-2015. Artículo 3. Recordar a la Junta Directiva del Comité de Deportes que cumpla con el Artículo 166 de Código Municipal y su correspondiente en el Reglamento del Comité de

Deportes, con el fin de que se nombren los Comités Comunales.

- Acta 60-2015. Artículo 10. Solicitar a la Alcaldía un informe sobre las áreas de parqueo del Centro Comercial El Cafetal en La Asunción, relación de área constructiva con las áreas de parqueo y que propuesta se puede plantear en virtud de la problemática existente en el sector, donde los vehículos se estacionan en la vía pública. Solicitar a la Alcaldía un informe sobre las licencias de licores otorgadas por distrito, que incluya distrito, categoría, monto económico, etc.
- Acta 60-2015. Artículo 11. Remitir a la Comisión de Obras para análisis y recomendación a este Concejo Municipal solicitud de 126 disponibilidades de agua para casas a nombre de Desarrollos Técnicos, S.A.
- Acta 60-2015. Artículo 12. Someter a estudio del Concejo Municipal el Oficio UC-142-2015, suscrito por la señora Lillyana Ramírez Vargas, Coordinadora de la Unidad de Cultura, mediante el que se refiere al trámite 4016 que es oficio 082-2015 presentado por el señor Rafael Arroyo Villegas, Presidente de la Asociación Cultural el Guapinol.
- Acta 60-2015. Artículo 13. Someter a estudio del Concejo Municipal el Memorando ADS-M-223-2015, suscrito por la licenciada Marita Arguedas Carvajal, Directora del Área de Desarrollo Social, mediante el que presenta informe en atención a lo solicitado por el Concejo Municipal durante la Sesión Ordinaria N°54-2015 dieciséis de setiembre del año dos mil quince, en su capítulo VII, artículo 32; en relación con la publicación realizada por el Diario Extra el martes 15 de setiembre de 2015.
- Acta 60-2015. Artículo 16. Solicitar al Ministerio de Salud Belén - Flores, que se revise el manejo de las aguas residuales en los locales comerciales costado sur de Gollo.
- Acta 60-2015. Artículo 21. Someter a estudio del Concejo Municipal reforma a la Política para la Igualdad y Equidad de Género.
- Acta 60-2015. Artículo 27. Solicitar a la Vicepresidenta de la Republica Ana Helena Chacón Echeverría, información sobre el trámite realizado por parte del Poder Ejecutivo de la propuesta: "Proyecto de Ley para definir los límites entre Belén y Alajuela".
- Acta 60-2015. Artículo 28. Trasladar a la Comisión de Obras el oficio 4297 de Ing. Guillermo Rodríguez Gutiérrez Director Técnico de Belén Center Grup S.A. para su estudio y recomendación a este Concejo Municipal.

Unidad responsable	Acta	Fecha de notificación
Alcaldía Municipal	Acta 57-2015. Artículo 15	25 setiembre 2015
	Acta 57-2015. Artículo 20	21 octubre 2015
	Acta 57-2015. Artículo 22	30 setiembre 2015
	Acta 57-2015. Artículo 31	30 setiembre 2015
	Acta 58-2015. Artículo 16	07 octubre 2015
	Acta 58-2015. Artículo 18	07 octubre 2015
	Acta 58-2015. Artículo 23	30 setiembre 2015
	Acta 58-2015. Artículo 26	07 octubre 2015
	Acta 58-2015. Artículo 36	07 octubre 2015
	Acta 58-2015. Artículo 38	02 octubre 2015
	Acta 58-2015. Artículo 40	07 octubre 2015
	Acta 59-2015. Artículo 3	07 octubre 2015
	Acta 60-2015. Artículo 10	14 octubre 2015
Área Administrativa Financiera	Acta 59-2015. Artículo 5	08 octubre 2015
Asesor Legal	Acta 58-2015. Artículo 5	02 octubre 2015
	Acta 58-2015. Artículo 39	07 octubre 2015
Asociación Belemita de Personas con Discapacidad	Acta 58-2015. Artículo 37	02 octubre 2015
Auditoría Interna	Acta 58-2015. Artículo 19	07 octubre 2015
COMAD	Acta 58-2015. Artículo 37	02 octubre 2015
Comisión de Obras	Acta 58-2015. Artículo 12	07 octubre 2015
	Acta 60-2015. Artículo 11	14 octubre 2015
	Acta 60-2015. Artículo 28	14 octubre 2015
Comisión de Reestructuración	Acta 57-2015. Artículo 13	01 octubre 2015
Concejo Municipal	Acta 59-2015. Artículo 6	
	Acta 60-2015. Artículo 12	
	Acta 60-2015. Artículo 13	
	Acta 60-2015. Artículo 21	
Dirección Jurídica	Acta 57-2015. Artículo 43	30 setiembre 2015
	Acta 57-2015. Artículo 44	30 setiembre 2015
	Acta 58-2015. Artículo 5	02 octubre 2015
	Acta 58-2015. Artículo 36	07 octubre 2015
	Acta 59-2015. Artículo 5	07 octubre 2015
Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes	Acta 58-2015. Artículo 31	07 octubre 2015
	Acta 60-2015. Artículo 3	14 octubre 2015
Ministerio de Salud Belén - Flores	Acta 60-2015. Artículo 16	14 octubre 2015
Secretaría del Concejo	Acta 58-2015. Artículo 28	
	Acta 58-2015. Artículo 45	
Unidad Ambiental	Acta 57-2015. Artículo 31	01 octubre 2015
Vicepresidenta de la República	Acta 60-2015. Artículo 27	14 octubre 2015

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Agradecer y reconocer a la Secretaría todos sus esfuerzos por el buen funcionamiento de este Concejo Municipal. **SEGUNDO:** Trasladar los acuerdos

pendientes a cada una de las instituciones, comisiones, colaboradores, áreas, unidades, departamentos, personas u oficinas correspondientes para solicitarles de nuevo su pronta respuesta.

CAPÍTULO IV

INFORME DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.

El Vice Alcalde Municipal Francisco Zumbado Arce, plantea los siguientes asuntos:

INFORME DEL VICE ALCALDE.

ARTÍCULO 16. Se conoce el Oficio AMB-MC-240-2015 del Alcalde Horacio Alvarado. Me permito informarles que estaré ausente durante la Sesión Ordinaria No.64-2015, programada para celebrarse hoy martes 27 de octubre de 2015; lo anterior debido a que fui convocado a una reunión por el Consejo Económico de la Iglesia de La Ribera. Por lo que el señor Jose Francisco Zumbado Arce, Vicealcalde II, ha sido designado a fin de que me suplan durante mi ausencia.

INFORME DE LA UNIDAD TRIBUTARIA.

ARTÍCULO 17. Se conoce Memorando 122-2015 de Gonzalo Zumbado Zumbado, Coordinador de la Unidad Tributaria. Asunto: Licencia para el expendio de bebidas alcohólicas. Siendo consecuente con lo establecido en el Artículo 12 del Reglamento para la Regulación de Bebidas con Contenido Alcohólico de la Municipalidad de Belén, publicado en la Gaceta número 82 del 30 de abril de 2014, el cual indica en lo que interesa: "...quien desee obtener una licencia deberá presentar formulario diseñado al efecto por la Municipalidad, debidamente firmado, ante la Unidad de Servicio al Cliente, y evaluada por la Unidad Tributaria, se efectuará un expediente único; luego el Concejo Municipal hará el análisis y aprobará o improbará la licencia. La firma deberá estar autenticada..." Considerando que la Señora Chunling Wu. Cédula de Residencia Número 115600354628 con vencimiento al 03 de abril del 2019, ha cumplido a cabalidad con todos los requisitos establecidos en el artículo 8 de la Ley 9047 y el artículo 12 del reglamento antes citado, esta Unidad Tributaria remite resolución administrativa número 369-2015, se recomienda al Concejo Municipal la aprobación de una licencia para la comercialización de bebidas con contenido alcohólico, para desarrollar la actividad de Mini Súper Mercado en cual funcionará en el Distrito de San Antonio de Belén, 200 Mts Este del Restaurante Pollos del Monte.

Resolución 369-2015

Solicitante: Chunlin Wu

San Antonio de Belén, a las diez horas del 09 de Octubre del dos mil quince, la Unidad Tributaria de la Municipalidad de Belén, conoce trámite 4311 de fecha 02 de Octubre de 2015, presentado por la señora Chunling Wu, cedula de residencia número 115600354628, donde solicita licencia para el expendio de licores para la actividad de Mini Súper Mercado, la cual cuenta con la licencia

comercial número 11404, que se localiza en el distrito de San Antonio de Belén, Barrio San Isidro, Doscientos Metros Este de Pollos del Monte .

CONSIDERANDO

I Hechos probados: Que la señora Chunling Wu , cedula de residencia número 115600354628, donde solicita licencia para el expendio de licores para la actividad de Mini Súper Mercado , el cual cuenta con la licencia comercial número 11404, que se localiza en el Distrito de San Antonio de Belén, Barrio San Isidro , Doscientos Metros Este De Pollos del Monte donde solicita licencia para el expendio de licores para que funcione en la actividad de Mini Súper Mercado.

1- Que la señora Chunling Wu , adjunto a su solicitud:

- ✓ Copia de la Solicitud certificada por Notario Público donde solicita la licencia para el expendio de licores, por medio del Trámite Número 4311
- ✓ Copia certificada del permiso sanitario de funcionamiento número CN-ARSBF-542-2015, a nombre de Wu Chun Ling
- ✓ Declaración jurada notarial presentada por la Señora Chunling Wu , cedula de identidad número 115600354628 donde manifiesta conocer las prohibiciones establecidas por el artículo 9 de la Ley 9047.
- ✓ Copia de la constancia de Exoneración de la Póliza de Riesgos del Trabajo emitido por el INS, a nombre del Solicitante y con fecha de vencimiento al 07 de septiembre del 2016.
- ✓ Constancia de inscripción emitida por el Ministerio de Hacienda.
- ✓ Constancia emitida por la Caja Costarricense de Seguro Social donde se indica que la señora Chunling Wu , cedula de residencia número 115600354628, está al día en las cuotas obrero patronales, al 10 de septiembre del 2015
- ✓ Copia de la cedula de identidad número 115600354628 a nombre de la señora Chunling Wu
- ✓ Copia de Contrato de Arrendamiento de local comercial debidamente certificado por notario entre la Sociedad Los Jades Orientales Sociedad Anónima y la Señora ChunLing Wu cedula de identidad número 115600354628, la cual vence el 23 de abril del 2019.

IX. Que el Artículo 12 del reglamento para la Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico establece como requisitos para la autorización de una licencia para el expendio de licores:

- a) Indicación expresa de la actividad que desea desarrollar, con indicación expresa de la clase de licencia que solicita.
- b) El nombre comercial con el que operará la actividad a desarrollar con la licencia. La misma Municipalidad de Belén debe constatar que la persona física o jurídica no tiene nada pendiente con esa municipalidad.
- c) Dirección de la ubicación exacta del lugar en que se desarrollará la actividad y del tipo de inmueble que será usado.

- d) En el caso de personas jurídicas, una certificación que acredite la existencia y vigencia de la sociedad, los poderes de representación del firmante, y la composición de su capital social con referencia expresa de los titulares de las acciones que indique nombre, identificación y domicilio.
- e) Copia certificada del permiso sanitario de funcionamiento, e indicación del número de patente comercial correspondiente al establecimiento.
- f) En caso que el permiso o patente comercial estén en trámite, deberá indicar el expediente en el cual se tramita. En este caso, el otorgamiento de la licencia estará sujeto al efectivo otorgamiento del permiso de funcionamiento y la patente comercial respectivos.
- g) Certificación del inmueble en el cual se desarrollará la actividad, y en caso de pertenecer a un tercero, copia certificada del contrato o título que permite al solicitante operar el establecimiento en dicho inmueble, salvo que tales documentos consten en el expediente de la patente comercial del establecimiento, según lo indicado en los incisos e. y f. anteriores.
- h) En casos que se solicite una licencia clase C, documentación idónea que demuestre el cumplimiento del artículo 8 inciso d) de la Ley, y el para tal efecto se utilizará el Manual de la Administración Tributaria de Belén "Manual para la calificación de actividades gastronómicas del Cantón de Belén".
- i) En caso que se solicite una licencia clase E, copia certificada de la declaratoria turística vigente, emitida por el Instituto Costarricense de Turismo; siempre y cuando tenga la aprobación correspondiente del Concejo Municipal.
- j) Declaración Jurada Autenticada por un notario público en la que manifieste conocer las prohibiciones establecidas en el artículo 9 de la Ley, y que se compromete a respetar ésta y cualquier otra de las disposiciones de la Ley.
- k) Constancia de que se encuentra al día en sus obligaciones con la Caja Costarricense del Seguro Social, de que cuenta con póliza de riesgos laborales al día, y de estar al día en sus obligaciones con Asignaciones Familiares. El solicitante estará exento de aportar los documentos aquí mencionados cuando la información esté disponible de forma remota por parte de la Municipalidad.
- l) Señalar un medio adecuado para atender notificaciones; según lo estipula el artículo 243 de la Ley General de la Administración Pública, el cual se reputará para todos los efectos como domicilio fiscal del titular de la licencia.

- X. Que el Reglamento para la Regulación y Comercialización de bebidas con contenido Alcohólico, en el artículo 18 establece que los establecimientos clasificados con categoría C en Distrito de San Antonio de Belén, pagaran el equivalente a un Medio de salario base trimestralmente.
- XI. Que le artículo 11 de la Ley 9047 establece que aquellos establecimientos clasificados dentro de la categoría D, podrán comercializar bebidas con contenido alcohólico de las 8:00 horas hasta las 12:00 Media Noche.

II Hechos no probados: No existen hechos no probados de importancia para el presente caso.

Sobre el fondo: Ha quedado acreditado para la resolución de este asunto que la Sociedad *Apetito Marino Sociedad Anónima*, cédula Jurídica número 3-101-403488, cumple con todos los requisitos establecidos en el Artículo 12 del Reglamento para la Regulación y Comercialización de

Bebidas con Contenido Alcohólico, en consecuencia y con fundamento en lo que establece citado reglamento, la Unidad Tributaria resuelve recomendar al Concejo Municipal otorgar una licencia para el expendio de licores a la Señora Chun Lin Wu, para que funcione en el Mini Súper Mercado, localizado en el distrito de San Antonio de Belén, 200 metros este del Restaurante Pollos de Monte

POR TANTO. Con fundamento en los argumentos expuestos y de conformidad con los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, artículo 13 del Reglamento a la Ley 9047 Ley Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico, ésta Unidad Tributaria en el ejercicio de sus facultades resuelve, PRIMERO: Recomendar al Concejo Municipal aprobar la licencia para el expendio de bebidas alcohólicas solicitada por la Señora Chunling Wu , cedula de residencia número 115600354628, donde solicita licencia para el expendio de licores para la actividad de Mini Súper Mercado, la cual cuenta con la licencia comercial número 11404, que se localiza en el distrito de San Antonio de Belén, Barrio San Isidro, Doscientos Metros Este de Pollos del Monte. SEGUNDO: Esta licencia tendrá una vigencia de cinco años, prorrogable de forma automática por períodos iguales, siempre y cuando los licenciarios cumplan todos los requisitos legales establecidos al momento de otorgar la prórroga y se encuentren al día en el pago de todas sus obligaciones con la municipalidad respectiva. TERCERO: Queda prohibida la venta, el canje, el arrendamiento, la transferencia, el traspaso y cualquier forma de enajenación o transacción de licencias, entre el licenciado directo y terceros, sean los licenciados de naturaleza física o jurídica. Notifíquese. UNIDAD TRIBUTARIA, MUNICIPALIDAD DE BELEN.

La Regidora Suplente Maria Antonia Castro, manifiesta que fue una construcción nueva y dejaron la pared vieja, pero no dejaron áreas de parqueo, tiene duda?.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, denuncia que sobre el tema urbano, se debe inspeccionar que los parqueos no sean tomados como bodega, porque es una esquina muy peligrosa, hay que evitar que los carros que llegan a descargar no ocasionen un problema vial.

El Presidente Municipal Desiderio Solano, pregunta que sucede si atrasamos la aprobación de la patente, por el razonamiento lógico, ya que en la esquina tiene un semáforo, es una acera con un espacio muy estrecho, tenemos un problema de tránsito en el sector.

El Asesor Legal Luis Alvarez, opina que hay una serie de requisitos para el trámite de la patente de licores, una vez que se cumplan, ya son actos reglados, en esas condiciones podría exponerse el Concejo.

La Vicepresidenta Municipal María Lorena Vargas Víquez, recuerda a los presentes que el procedimiento para aprobación de patentes fue aprobado por el Concejo.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, comunica que es un requisito la licencia comercial, para la patente de licores, si ya se otorgó todas estas observaciones fueron subsanadas o cumplidas,

el tema de parqueos es muy importante, más en una calle tan transitada, por ejemplo la cantina ya genera un problema vial en el sector, genera molestias en los vecinos que viven cerca, en esa cantina no hay parqueo, se estacionan los vehículos a ambos lados de la vía.

El Presidente Municipal Desiderio Solano, manifiesta que se deben demarcar las zonas amarillas del sector.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Aprobar la licencia para el expendio de bebidas alcohólicas con fundamento en las recomendaciones del Memorando 122-2015 de Gonzalo Zumbado Zumbado, Coordinador de la Unidad Tributaria, solicitada por la Señora Chunling Wu , cedula de residencia número 115600354628, donde solicita licencia para el expendio de licores para la actividad de Mini Súper Mercado, la cual cuenta con la licencia comercial número 11404, que se localiza en el distrito de San Antonio, Barrio San Isidro, del cantón de Belén, Doscientos Metros Este de Pollos del Monte. **SEGUNDO:** Esta licencia tendrá una vigencia de cinco años, prorrogable de forma automática por períodos iguales, siempre y cuando los licenciarios cumplan las regulaciones nacionales y locales, además de todos los requisitos legales establecidos al momento de otorgar la prórroga y se encuentren al día en el pago de todas sus obligaciones con la Municipalidad de Belén. **TERCERO:** Reafirmar que queda prohibida la venta, el canje, el arrendamiento, la transferencia, el traspaso y cualquier forma de enajenación o transacción de licencias, entre el licenciado directo y terceros, sean los licenciados de naturaleza física o jurídica. **CUARTO:** Notificar de inmediato este acuerdo.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, María Lorena Vargas, Rosemile Ramsbottom, Luis Zumbado Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Miguel Alfaro: PRIMERO: Solicitar un Informe a la Unidad Tributaria y Unidad de Desarrollo Urbano, sobre los parqueos, para evitar la obstrucción de tránsito en el sector, ya que en este momento se presentan problemas viales. **SEGUNDO:** Recordar a la Administración el demarcar los 15 metros de zonas amarillas en el sector, de acuerdo a la legislación vigente.

ARTÍCULO 18. Se conoce Memorando 124-2015 de Gonzalo Zumbado Zumbado, Coordinador de la Unidad Tributaria. Asunto: Licencia para el expendio de bebidas alcohólicas. Siendo consecuente con lo establecido en el Artículo 12 del Reglamento para la Regulación de Bebidas con Contenido Alcohólico de la Municipalidad de Belén, publicado en la Gaceta número 82 del 30 de abril de 2014, el cual indica en lo que interesa: "...quien desee obtener una licencia deberá presentar formulario diseñado al efecto por la Municipalidad, debidamente firmado, ante la Unidad de Servicio al Cliente, y evaluada por la Unidad Tributaria, se efectuará un expediente único; luego el Concejo Municipal hará el análisis y aprobará o improbará la licencia. La firma deberá estar autenticada..." Considerando que la Sociedad Inversiones AMPM Sociedad Anónima, Cédula Jurídica Número 3-101-077742, ha cumplido a cabalidad con todos los requisitos establecidos en el artículo 8 de la Ley 9047 y el artículo 12 del reglamento antes citado, esta Unidad Tributaria remite resolución administrativa número 390-2015, se recomienda al Concejo Municipal la aprobación de una licencia para la comercialización de bebidas con contenido alcohólico, para desarrollar la actividad de Supermercado en cual funcionará en el Distrito de la Asunción de Belén, Centro Comercial el Cafetal, local 16.

Resolución: 390-2015

Solicitante: Inversiones AMPM Sociedad Anónima

SAN ANTONIO DE BELÉN, HEREDIA, a las Nueve horas del 22 de Octubre del dos mil quince, la UNIDAD TRIBUTARIA, conoce trámite 4431 de fecha 13 de Octubre de 2015, presentado por el señora Audrey Wong Ugalde , cédula de identidad número 1-0540-0571 , en calidad de Apoderada Legal de la Sociedad AMPM Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-077742 donde solicita licencia para la actividad de Supermercado , en la Asunción de Belén, Centro Comercial el Cafetal, local 16.

CONSIDERANDO

I Hechos probados: Que la señora Audrey Wong Ugalde, cédula de identidad número 1-0540-0571, en calidad de Apoderada Legal de la Sociedad AMPM Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-077742 donde solicita licencia para la actividad de Supermercado, en la Asunción de Belén, Centro Comercial el Cafetal, local 16.

Que la Sociedad AMPM Sociedad Anónima, adjunto a su solicitud:

- ✓ Oficio de Inversiones AMPM Sociedad Anónima en donde estable y acepta lo contenido en el artículo 09 de la ley de Licores 9047 .Dicho oficio está certificado notarialmente por la notaria Publica Frescia Benavides Ulate de la Firma Abogados Gonzalez –Uribe
- ✓ Constancia de la Unidad de Servicios Públicos en donde se indica que la Sociedad STCR Costa Rica Trust and Escrow Company Limited Sociedad Anónima se encuentran al día con los tributos ante este municipio al 13 de octubre del 2015
- ✓ Copia del Permiso Sanitario de Funcionamiento ARSBF-539-2015 emitido por el Área de Salud de Belen-Flores del Ministerio de Salud para que la Sociedad Inversiones AMPM Sociedad Anónima pueda desarrollar la actividad de Supermercado , en el Distrito de la Asunción , Centro Comercial el Cafetal ,el cual está debidamente certificado notarialmente
- ✓ Certificación de Personería Jurídica número 3-101-328440 a nombre de la Sociedad STCR Costa Rica Trust and Escrow Limited Sociedad Anónima , la cual indica que el representante es el señor Eric Gutierrez Solera cedula de identidad número 1-0840-0897
- ✓ Copia de Poder Especial Eric Gutierrez Solera apoderado generalísimo sin límite de suma de la SOCIEDAD STCR TRUST AND ESCROW COMPANY se entrega el 14 de mayo de mayo del 2015
- ✓ Copia de la cedula de identidad 1-1074-0773 a nombre de Philippe Garnier Diez
- ✓ Copia de la personería jurídica número 3-101-077742 de la Sociedad Inversiones AMPM Sociedad Anónima, en donde el representante legal es el señor Armando Gonzalez Fonseca , cedula de identidad 1-0364-0302
- ✓ Certificación del poder especial número 2012-266144-1-1 a la señora Audry Wong Ugalde cedula de identidad número 1-0540-0571 de la Sociedad Inversiones AMPM Sociedad Anónima dado el 08 de octubre del 2015.

- ✓ Copia de la cedula de identidad número 1-0540-0571 a nombre de Audry Wong Ugalde
- ✓ Copia de la constancia de la CCSS en donde se indica que la Sociedad Inversiones AMPM Sociedad Anónima no tiene deudas pendientes con dicha institución al 21 de septiembre del 2015.
- ✓ Certificación Notarial del Registro de accionistas de Inversiones AMPM Sociedad Anónima, el cual está dividido entre el Señor Jose Carlos Hernandez Goyenaga , Corporación Abacus de San Jose Sociedad Anónima , Grupo Seis Sociedad Anónima y Gonzalez Herrero Sociedad Anónima.
- ✓ Copia del Contrato de Arrendamiento de la Empresa Solicitante de dicha licencia municipal entre Montaras del Norte Sociedad de Responsabilidad Limitada el cual se firma el 28 de julio del 2015, Dicha copia de este contrato esta autenticada notarialmente

Que los demás requisitos consta en el expediente administrativo de la licencia número 30482.

Que el artículo 13 del Reglamento para la Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico establece: “La administración tributaria municipal bajo la jerarquía de la Dirección Administrativa Financiera de la Municipalidad de Belén, será la responsable de resolver las solicitudes de Licencia que se presenten. La Unidad Tributaria deberá emitir el acto administrativo, debidamente motivado otorgando o denegando la licencia dentro de los 30 días naturales a partir de la presentación”.

Que el Artículo 12 del reglamento para la Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico establece como requisitos para la autorización de una licencia para el expendio de licores:

- a) Indicación expresa de la actividad que desea desarrollar, con indicación expresa de la clase de licencia que solicita.
- b) El nombre comercial con el que operará la actividad a desarrollar con la licencia. La misma Municipalidad de Belén debe constatar que la persona física o jurídica no tiene nada pendiente con esa municipalidad.
- c) Dirección de la ubicación exacta del lugar en que se desarrollará la actividad y del tipo de inmueble que será usado.
- d) En el caso de personas jurídicas, una certificación que acredite la existencia y vigencia de la sociedad, los poderes de representación del firmante, y la composición de su capital social con referencia expresa de los titulares de las acciones que indique nombre, identificación y domicilio.
- e) Copia certificada del permiso sanitario de funcionamiento, e indicación del número de patente comercial correspondiente al establecimiento.
- f) En caso que el permiso o patente comercial estén en trámite, deberá indicar el expediente en el cual se tramita. En este caso, el otorgamiento de la licencia estará sujeto al efectivo otorgamiento del permiso de funcionamiento y la patente comercial respectivos.
- g) Certificación del inmueble en el cual se desarrollará la actividad, y en caso de pertenecer a un tercero, copia certificada del contrato o título que permite al solicitante operar el establecimiento en dicho inmueble, salvo que tales documentos consten en el expediente de la patente comercial del establecimiento, según lo indicado en los incisos e. y f. anteriores.

h) En casos que se solicite una licencia clase C, documentación idónea que demuestre el cumplimiento del artículo 8 inciso d) de la Ley, y el para tal efecto se utilizará el Manual de la Administración Tributaria de Belén "Manual para la calificación de actividades gastronómicas del Cantón de Belén".

i) En caso que se solicite una licencia clase E, copia certificada de la declaratoria turística vigente, emitida por el Instituto Costarricense de Turismo; siempre y cuando tenga la aprobación correspondiente del Concejo Municipal.

j) Declaración Jurada Autenticada por un notario público en la que manifieste conocer las prohibiciones establecidas en el artículo 9 de la Ley, y que se compromete a respetar ésta y cualquier otra de las disposiciones de la Ley.

k) Constancia de que se encuentra al día en sus obligaciones con la Caja Costarricense del Seguro Social, de que cuenta con póliza de riesgos laborales al día, y de estar al día en sus obligaciones con Asignaciones Familiares. El solicitante estará exento de aportar los documentos aquí mencionados cuando la información esté disponible de forma remota por parte de la Municipalidad.

l) Señalar un medio adecuado para atender notificaciones; según lo estipula el artículo 243 de la Ley General de la Administración Pública, el cual se reputará para todos los efectos como domicilio fiscal del titular de la licencia.

Que el Reglamento para la Regulación y Comercialización de bebidas con contenido Alcohólico, en el artículo 18 establece que los establecimientos clasificados con categoría D en Distrito de la Asunción de Belén, pagaran el equivalente a un de salario base trimestralmente.

Que le artículo 11 de la Ley 9047 establece que aquellos establecimientos clasificados dentro de la categoría D2, podrán comercializar bebidas con contenido alcohólico de las 08:00 horas hasta las 12:00 Media Noche y sería un salario base Trimestralmente.

Il Hechos no probados: No existen hechos no probados de importancia para el presente caso.

Sobre el fondo: Ha quedado acreditado para la resolución de este asunto que la Sociedad Inversiones AMPM Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-077742 donde solicita licencia para la actividad de Supermercado, en la Asunción de Belén, Centro Comercial el Cafetal, local 16, cumple con todos los requisitos establecidos en el Reglamento para la Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico, en consecuencia la Unidad Tributaria resuelve recomendar al Concejo Municipal otorgar la solicitud de licencia para el expendio de licores a la Sociedad Inversiones AMPM Sociedad Anónima S.A, para que funcione en un Supermercado, sito en el Centro Comercial el Cafetal, local 16 en la Asunción de Belén, contiguo al Hotel Marriot.

POR TANTO. Con fundamento en los argumentos expuestos y de conformidad con los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, artículo 13 del Reglamento a la Ley 9047 Ley Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico, ésta Unidad Tributaria en el ejercicio de sus facultades resuelve, PRIMERO: Recomendar al Concejo Municipal aprobar licencia para el expendio de bebidas alcohólicas solicitada por la Sociedad Inversiones AMPM Sociedad Anónima Sociedad Anónima, para que funcione en un restaurante que funcionará en el Centro Comercial el Cafetal la Asunción de Belén. SEGUNDO: Esta licencia tendrá una vigencia de cinco años, prorrogable de forma automática por períodos iguales, siempre y cuando los licenciatarios cumplan todos los requisitos

legales establecidos al momento de otorgar la prórroga y se encuentren al día en el pago de todas sus obligaciones con la municipalidad respectiva. **TERCERO:** Queda prohibida la venta, el canje, el arrendamiento, la transferencia, el traspaso y cualquier forma de enajenación o transacción de licencias, entre el licenciado directo y terceros, sean los licenciados de naturaleza física o jurídica. Notifíquese. UNIDAD TRIBUTARIA, MUNICIPALIDAD DE BELEN.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Aprobar la licencia para el expendio de bebidas alcohólicas con fundamento en las recomendaciones del Memorando 124-2015 de Gonzalo Zumbado Zumbado, Coordinador de la Unidad Tributaria, solicitada por la Sociedad Inversiones AMPM Sociedad Anónima, para que funcione en un restaurante dentro del Centro Comercial el Cafetal la Asunción de Belén. **SEGUNDO:** Esta licencia tendrá una vigencia de cinco años, prorrogable de forma automática por períodos iguales, siempre y cuando los licenciarios cumplan todas las regulaciones nacionales y locales, además de todos los requisitos legales establecidos al momento de otorgar la prórroga y se encuentren al día en el pago de todas sus obligaciones con la Municipalidad de Belén. **TERCERO:** Reafirmar que queda prohibida la venta, el canje, el arrendamiento, la transferencia, el traspaso y cualquier forma de enajenación o transacción de licencias, entre el licenciado directo y terceros, sean los licenciados de naturaleza física o jurídica. **CUARTO:** Notificar de inmediato este acuerdo.

INFORME DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA.

ARTÍCULO 19. Se conoce Oficio DJ-347-2015 de Ennio Rodríguez Solís Director Jurídico. Para los efectos correspondientes les informamos que mediante Resolución N° 2015010900, de las once horas y cuarenta y tres minutos del diecisiete de julio del dos mil quince, que se adjunta, notificada el día 23 de octubre del 2015, la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, da a conocer el texto íntegro de la citada resolución, que como se había informado oportunamente, declaró con lugar el recurso de amparo interpuesto por José Alberto Zúñiga Monge y Pablo de Jesús Vindas Acosta, (Expediente N° 15-008336-007-CO), contra el Alcalde y el Presidente del Consejo Municipal de Belén. Una vez analizado el caso por parte de la citada Sala, ésta dispone: "... estima la Sala que siendo la instalación deportiva, un bien de dominio público, dispuesto para la utilización de la comunidad para la recreación y el deporte, el pretender variar su uso al disponer que se utilice como parqueo, sin haber repuesto antes ese espacio en otro lugar del cantón, es susceptible de producir un impacto negativo en el derecho al esparcimiento, a la recreación y a la práctica del deporte de los vecinos del cantón de Belén, lo que compromete el derecho a un ambiente sano y a la salud derivados, en perjuicio de los vecinos. Nótese que no se desprende de los autos que la construcción del polideportivo y la pista de skate fuera con la finalidad de reponer el espacio físico que ahora se pretende variar de uso. Aparte de lo anterior, tampoco se desprende de los autos que el ayuntamiento recurrido haya iniciado los trámites legales respectivos para variar el destino del bien demanial que interesa. Así las cosas, se constata la violación de estos derechos por parte de la Municipalidad de Belén, por lo que el recurso debe declararse con lugar y dejar sin efecto los acuerdos municipales que preveían tal variación del espacio público destinado a la práctica del deporte. Por Tanto: se declara con lugar el recurso. Se anulan los acuerdos tomados por el Concejo de Belén, en la sesión ordinaria N° 75-2014, celebrada el 17 de diciembre del 2014 y ratificada el día siguiente, capítulo VIII, artículo 5 y el de la sesión

ordinaria N° 24-2015, celebrada el 21 de abril del 2015, capítulo IV, artículo 9. Se restituye a los recurrentes en el pleno goce de sus derechos fundamentales. Se condena a la Municipalidad de Belén al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidaran en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y declara sin lugar el recurso en todos sus extremos.”

SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, María Lorena Vargas, Rosemile Ramsbottom Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Miguel Alfaro, Luis Zumbado: PRIMERO: Solicitar copia integral y completa de los documentos relacionados a este asunto. **SEGUNDO:** Incorporar al expediente correspondiente y específico.

ARTÍCULO 20. Se conoce el Oficio AMB-MC-241-2015 del Alcalde Horacio Alvarado. Hemos recibido el Memorando 123-2015, suscrito por Gonzalo Zumbado, coordinador de la Unidad Tributaria, mediante el cual presenta informe sobre la consulta realizada con respecto al toldo y la música que se instala en las afueras del supermercado ubicado frente a la Casa de la Cultura. Al respecto, adjunto remitimos el expediente correspondiente, para su información, análisis y trámite de gestiones correspondientes.

123-2015

En atención al Memorando AMB-MA-205-2015, de fecha 19 de octubre de 2015, donde solicita dar respuesta a los comentarios hechos por los señores Regidores y Regidoras, en Sesión Ordinaria 58-2015 celebrada veintinueve de setiembre de 2015, relacionado con un toldo que se instala en las afueras del supermercado ubicado frente a la Casa de la Cultura de Belén, que produce contaminación sónica, y debido a que esta costumbre se incrementa en los días festivos, como navidad, día de la madre entre otros, además manifestaron dentro de sus comentarios que el Gobierno Local NO debe otorgar más patentes sino cumplen con la Ley. Dentro del análisis de lo expuesto por los miembros del Concejo Municipal es importante aclarar los siguientes aspectos:

1. Todas las licencias (patentes), que se otorgan por la Unidad Tributaria cumplen con la Ley, si no lo hicieran, obviamente no se autorizarían.
2. Los problemas de contaminación sónica son potestad del Ministerio de Salud, como ente rector de la salud pública en este país, según se desprende de la Ley General de Salud y el Decreto 28718-S, Reglamento para el Control de la Contaminación por Ruido.
3. De acuerdo a lo que establece el artículo 3 de la Ley 8220, establece: “La Administración no podrá cuestionar ni revisar los permisos o las autorizaciones firmes emitidos por otras entidades u órganos, salvo lo relativo al régimen de nulidades. Únicamente podrá solicitarle al administrado, copia certificada de la resolución final de un determinado trámite. Tampoco podrán solicitarse requisitos o información que aún se encuentren en proceso de conocimiento o resolución por otra entidad u órgano administrativo; a lo sumo, el administrado deberá presentar una certificación de que el trámite está en proceso”.

Sin embargo, y al amparo de lo que establece la Constitución Política y el Código Municipal, es una práctica normal que la Unidad Tributaria coordinar con otras instituciones del estado, la búsqueda de soluciones a los problemas de los munícipes de este Cantón, a través de audiencias conciliatorias y prevenciones que se hagan por modificaciones en la actividad autorizada por el municipio. Para el caso concreto denunciado por el señor Regidor Suplente Mauricio Villalobos en la citada Sesión, ya esta oficina le comunicó al señor He Baian, en calidad de propietario de la licencia de funcionamiento, mediante oficio UT-93-20158, 06 de octubre de 2015, que debía suspender toda actividad relacionada con actividades promocionales donde se necesite utilizar equipos de reproducción musical.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, dice que el área verde se debe recuperar, lo que hicieron fue colocar un zacate block y parquean camiones, el área verde es para sembrar un árbol, solicita a la Unidad Ambiental recuperar el área verde.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Someter a estudio del Concejo Municipal.

ARTÍCULO 21. Se conoce el Oficio AMB-MC-239-2015 del Alcalde Horacio Alvarado. Hemos recibido el Memorando DAF-M-120-2015, suscrito por Jorge González, director del Área Administrativa Financiera, mediante el que presenta el Reglamento para la Administración y Control de Activos Fijos de la Municipalidad de Belén. Al respecto trasladamos copia del oficio mencionado para su información, valoración, análisis y gestiones necesarias para su aprobación.

DAF-M-120-2015

Una vez corregidas las observaciones realizadas, esta Dirección procede a remitir para su aprobación el reglamento denominado "Reglamento para la Administración y Control de Activos Fijos de la Municipalidad de Belén", el cual se adjunta a este memorando, a fin de presentarlo a Concejo para su análisis y aprobación.

Reglamento para la Administración y Control de Activos Fijos de la Municipalidad de Belén

Considerandos.

- Que de conformidad con lo previsto en el inciso e) del Código Municipal, Ley 7794 y sus reformas, es deber del personal municipal, cuidar, resguardar, preservar y emplear debidamente los recursos públicos municipales.
- Que el inciso e) del artículo 148 del Código citado, estipula como una prohibición para el personal municipal, utilizar o distraer los bienes y recursos municipales en labores, actividades y asignaciones privadas del interés público.
- Que la Ley de La Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos (Ley N° 8131 y sus reformas), en el artículo 1, regula el régimen económico-financiero de los órganos y entes administradores o custodios de los fondos públicos. De la misma forma en el artículo 98 consagra los objetivos del sistema de administración de bienes al disponer:

"...Artículo 98.-Objetivos

El sistema de administración de bienes y Contratación Administrativa tendrá los siguientes objetivos:

- a) Propiciar que los bienes y servicios se administren atendiendo criterios técnicos y económicos.
- b) Promover el mantenimiento adecuado de los bienes de la Administración Central.
- c) Favorecer el desarrollo de mecanismos ágiles y eficientes para disponer de los bienes en desuso u obsoletos.
- d) Suministrar información sobre el estado, la ubicación y el responsable de los bienes muebles e inmuebles de la Administración Central.
- e) Propiciar la integración de los registros de los bienes del Gobierno al Sistema de Contabilidad.
- f) Propiciar que los bienes se adquieran oportunamente y a satisfacción del interés público, atendiendo los principios de publicidad y transparencia....”.

- Que en inciso a) del artículo 8 de la Ley General de Control Interno (Ley N° 8292), se establece como uno de los objetivos del sistema de control interno, proteger y conservar el patrimonio público contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal, de tal forma que los reglamentos que cada administración emita para alcanzar esos fines, resultan ser instrumentos válidos y eficaces, para alcanzar esos objetivos.

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. —El presente Reglamento tiene como objetivo dotar a la Municipalidad de Belén de un instrumento que le permita normar el uso, administración y control eficiente y eficaz de los activos fijos.

Artículo 2. —Las disposiciones de este Reglamento son de acatamiento obligatorio para el funcionario (a) de la Municipalidad de Belén, que se benefician del uso y servicio de los activos fijos propiedad de esta institución.

Artículo 3. —Definiciones generales. Cuando en el presente Reglamento se empleen los siguientes términos y definiciones, debe dárseles las acepciones que se señalan a continuación:

Municipalidad de Belén

- a) Usuario: Es aquel funcionario (a) de la Municipalidad de Belén, a quien se le ha hecho entrega efectiva de un activo para su uso y custodia, en forma exclusiva para el cumplimiento de sus funciones.
- b) Formulario: Son todos los documentos diseñados para el registro y control de los activos, por ejemplo: asignación, traslado, préstamo interno, préstamo externo y reparación de equipo, entre otros.
- c) Activo: Es el importe total de los derechos y activos fijos propiedad de la Municipalidad de Belén.

1. Activo fijo: Bien que se adquiere para ser utilizado en las operaciones de la institución, en la realización de sus objetivos, los cuales no están destinados para su venta, como: terrenos, edificios, maquinaria, mobiliario, vehículos entre otros y se espera que sean utilizados durante más de un período contable.

2. Activo fijo inmueble: Comprende los terrenos, edificios, puentes, todo lo que esté adherido a la tierra o unido a los edificios y construcciones de una manera fija y permanente y demás derechos reales que pesan sobre inmuebles.

3. Activo fijo mueble: A efectos del presente reglamento se entenderá como aquellos activos destinados por la Municipalidad de Belén, para su uso en la realización de sus objetivos institucionales, que cumplan las siguientes características:

- Que el activo fijo no constituya parte permanente de los edificios y pueda ser traspasado sin alterar su integridad material.
- Que el activo fijo posea una conformación material que permita su adecuada identificación, sea por medio de placa metálica, grabación, sello, cintas adhesivas o cualquier otro medio tecnológico que brinde seguridad al registro.

4. Activo fijo de funcionamiento móvil: Son todos aquellos activos que por sus características de funcionamiento y tamaño, fueron diseñados para tal efecto. Estos activos se asignan mediante la firma del formulario de compromiso para su uso y custodia denominado "Asignación de Activos".

d) Vida útil: Es la estimación del tiempo que durará en servicio un activo fijo, esta valoración es necesaria para conocer el gasto por depreciación de acuerdo con las tablas de la Dirección General de Tributación Directa.

e) Depreciación: Es el gasto no erogable, de una parte del costo del activo fijo, dentro del período de su vida útil. Los activos fijos de la Institución serán depreciados por el método de Línea Recta.

f) Valor de reposición: Se denomina valor de reposición de un activo fijo, al importe monetario que se debería pagar por su adquisición si en un momento dado se decidiera su compra. Este importe está siempre sujeto a la antigüedad del bien, a su estado de desgaste o conservación y a la ley de la oferta y la demanda.

g) Adiciones o mejoras: Son las erogaciones monetarias que tienen el efecto directo de aumentar el valor de un activo existente, al incrementar su capacidad, su vida útil y su eficiencia, por lo tanto las mismas deben cargarse al valor del activo.

h) Reparación y mantenimiento: Gasto en que se incurre para la correcta operación y funcionamiento del activo, pueden ser modificaciones completas o parciales practicadas al activo por el deterioro normal.

i) Donación: Es la transmisión de activos fijos sin compromiso de contraprestación por las partes.

j) Baja de activo: Se entenderá por baja de activo, aquellos retirados de servicio y excluidos de los registros por encontrarse obsoletos de acuerdo con un criterio técnico, por daños irreparables o por otras circunstancias como el robo o extravío.

CAPÍTULO II

Administración de activos

Artículo 4. —Todo funcionario (a) de la Municipalidad de Belén, recibirá en buenas condiciones de funcionamiento los activos fijos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, asumiendo la responsabilidad de darles el uso adecuado. Las modalidades para asignar activos fijos serán:

- a. Asignación Permanente: Asignación permanente de activos fijos de uso individual: se hará a cada funcionario (a) para ser utilizados personalmente para el cumplimiento de sus funciones, mediante el uso del formulario denominado “Asignación de Activos”, diseñado para estos efectos. Es obligación del Proceso de Recursos Humanos informar al Proceso Administrativo Financiero, sobre el ingreso de nuevos funcionarios(as), para proceder con la asignación de los activos correspondientes.
- b. Asignación permanente de activos fijos de uso común: serán asignados a los niveles de Alcaldía Municipal, directores, coordinadores, encargados de área o unidades administrativas, en la que vayan a ser utilizados, mediante el uso del formulario denominado “Asignación de Activos”, diseñado para estos efectos.
- c. Asignación por tiempo definido: La asignación se hará por un período determinado establecido, a quien lo solicite, mediante el uso del formulario denominado “Asignación de Activos”, diseñado para estos efectos.

Artículo 5. —Del ingreso de activos. El ingreso físico de activos se hará por medio del proceso de Bienes y Servicios, donde se le debe asignar una identificación numérica o alfa numérica de acuerdo a su clasificación, por medio de una placa metálica, cinta adhesiva, código de barras o uso de marcadores.

Artículo 6. —Del registro de los activos. Los activos serán clasificados para su registro de ingreso por medio del proceso de la Unidad de Contabilidad en el sistema diseñado para ese fin.

Artículo 7. —El proceso Financiero Contable realizará el respectivo registro contable, además del registro de depreciación o revaluación de activos de acuerdo a las disposiciones técnicas que emita la Contabilidad Nacional.

Artículo 8. —Del control e inventarios: El control e inventario permanente de activos estará a cargo de la Unidad de Contabilidad, el cual deberá designar un responsable de dicha labor.

Artículo 9.—De la toma de inventarios: El Proceso de la Unidad de Contabilidad, deberá realizar una vez al año tomas físicas de inventarios, las cuales pueden hacerse mediante muestras selectivas o inventario general, cuyo informe final se emitirá en un plazo no mayor de 90 días naturales a partir de la finalización de la toma física. Dicho informe se remitirá a la Alcaldía Municipal, direcciones de área, coordinadores y unidades asesoras, según corresponda, a efecto de que se sirvan realizar las verificaciones, observaciones y justificaciones que estimen pertinentes, ante el proceso de la Unidad de Contabilidad, dentro de los 15 días hábiles contados a partir de la recepción del informe. Vencido este último plazo, la Unidad de Contabilidad, remitirá en un plazo no mayor de 30 días naturales, un informe definitivo a la Dirección del Área Administrativa, con las observaciones, justificaciones y recomendaciones presentadas por el Encargado del control e inventario permanente de activos, para que se proceda según corresponda.

Artículo 10. —Todas las dependencias de la Municipalidad de Belén, deberán brindar las facilidades y apoyo a la Administración, durante la toma de los inventarios físicos, selectivos o generales.

Artículo 11—Niveles de autorización de ajustes en el auxiliar y en libros contables:

- a. Ajustes inferiores al equivalente a uno punto cinco (1.5) veces del Salario base sobre el cual se definen las penas a aplicar por la comisión de diversas figuras delictivas contenidas en el Código Penal y demás normativa, deberán ser aprobados por la Jefatura de la Dirección Administrativa.
- b. Ajustes iguales o superiores al equivalente a uno punto cinco (1.5) veces del Salario base sobre el cual se definen las penas a aplicar por la comisión de diversas figuras delictivas contenidas en el Código Penal y demás normativa, deberán ser aprobados por la Alcaldía Municipal.

Artículo 12. —De las adiciones y mejoras de los activos: Cuando un activo fijo sea objeto de alguna adición o mejora que incremente significativamente su capacidad de servicio, su eficiencia, prolongación de su vida útil o reducción de sus costos de operación futura se deberán capitalizar. Las reparaciones ordinarias y extraordinarias que tiendan a la conservación del activo en condiciones normales de servicio, no son capitalizables.

Artículo 13.—De baja de activos fijos: Se hará baja de activos fijos del sistema de inventarios y del registro contable en caso de venta, donación, pérdida, obsolescencia, inservible, mal estado, desuso, robo y otros conceptos que extingan el valor del activo fijo, lo cual deberá documentarse debidamente. Para los casos de venta y donación deberá adjuntarse además el avalúo del perito correspondiente.

Artículo 14.—Todo traslado, préstamo interno, externo o retiro de un activo fijo mueble, deberá formalizarse a través del encargado o jefe de cada Unidad a su cargo, que deberá realizar los ajustes necesarios y emitir los formularios correspondientes para que sean firmados por los involucrados en los cambios.

Artículo 15.—De la salida de los activos fijos: Cuando los activos fijos requieran, para uso exclusivo de labores referentes a la Institución, salir de la planta física de la Municipalidad de Belén, se hará en las fórmulas previstas para tal efecto, en donde se detallará el estado del activo fijo, sus características, descripción, el motivo que justifica su salida, el número de placa, el destino del activo fijo y el tiempo estimado que permanecerá fuera de la Institución, esta fórmula requerirá del visto bueno de la Jefatura respectiva.

Artículo 16.- Cuando los activos fijos deban salir temporalmente de las instalaciones de la Municipalidad de Belén, para ser objeto de diagnóstico de su estado, reparación o mantenimiento, se tramitará a través de la Unidad que corresponda, mediante el uso del formulario denominado "Autorización de Salida Activos", diseñado para estos efectos.

Artículo 17. —De los activos fijos obsoletos, inservibles, en mal estado o en desuso. Será responsabilidad y obligación del funcionario entregar en las bodegas destinadas para activos fijos,

mediante boleta correspondiente de traslado, que se utiliza en el sistema de activos, para que éstos sean almacenados de forma temporal, hasta que se determine de manera técnica que el equipo es de desecho o no, para que posteriormente se realice el proceso de dar de baja por parte del proceso administrativo y su correspondiente registro por parte del proceso contable.

Artículo 18.—Deberán de contar con el seguro que corresponda, los activos fijos muebles o inmuebles, que de acuerdo a su naturaleza o valor, lo amerite o que así lo determine la Administración, o la Jefatura de cada Unidad.

CAPITULO III

Extravío o robo de activos

Artículo 19. —Del robo y hurto de activos fijos. En caso de desaparición, daño o pérdida de activos fijos por un presunto delito de robo, hurto, o sustracción, el funcionario que tenga asignado el activo fijo deberá interponer la denuncia correspondiente ante el Organismo de Investigación Judicial cuando así corresponda, dentro de las veinticuatro horas siguientes de haber sucedido o detectado el hecho, adicionalmente deberá sujetarse a lo preceptuado en este reglamento en relación con el procedimiento que deberá observarse en términos generales en el caso de extravío, pérdida, daño, deterioro, accidente de tránsito, colisión, u otros eventos que lleven implícito daño o pérdidas irreparables de activos de la institución. Del procedimiento sumario administrativo

Artículo 20.—En caso de desaparición, daño reparable, pérdida de activos fijos por un presunto delito de robo, hurto, o sustracción, o bien cuando el activo asignado sufra un deterioro que impida su reparación, o se trate de accidentes de tránsito o colisiones en los cuales estén involucrados activos institucionales, el funcionario que tenga asignado el activo fijo deberá informar por escrito a la jefatura superior inmediata sobre lo sucedido, en un plazo no mayor de tres días hábiles siguientes al momento en que aconteció el accidente, colisión, o percance o bien al momento que tuvo conocimiento de la desaparición o pérdida del activo fijo asignado bajo su responsabilidad.

Artículo 21. —El superior inmediato en un plazo no mayor de tres días hábiles siguientes al momento que tuvo conocimiento del daño causado al activo, para lo cual a nivel administrativo se determinará su cuantía y magnitud, notificará al Proceso Administrativo Financiero, con el fin de que inicie una investigación a efectos de recabar información para sentar las bases de una eventual responsabilidad. Para ello dicho Proceso, dispondrá de un término que no podrá exceder de cinco días hábiles, para darle traslado del reporte de los daños causados al activo, al servidor(a) cuya custodia le corresponde, concediéndosele un plazo máximo de ocho días hábiles, para que se refiera a los daños sufridos por el activo asignado a su nombre y ofrezca los medios de prueba en descargo de los mismos si los hubiere.

Artículo 22.—Cuando el servidor(a) responsable de la custodia del activo que ha sufrido daño no ejerciere su defensa, ello no será motivo para tener por imputable a su responsabilidad los daños

comprobados, debiendo el Proceso Administrativo Financiero continuar con la investigación hasta verificar la verdad real y dar por ello concluido el procedimiento.

Artículo 23. —Transcurrido el plazo de traslado del informe de daños, establecido en el artículo 20, el Proceso Administrativo Financiero, dentro de un término que no podrá exceder de cinco días hábiles, dictará una resolución mediante la cual hará comparecer al funcionario involucrado a una audiencia oral y privada, y recibirá las pruebas de descargo, lo cual se documentará en un acta.

Artículo 24.—Realizada la audiencia oral y privada de las partes a que se refiere el artículo anterior, y evacuadas las pruebas admitidas, el Proceso Administrativo Financiero, dentro de un término que no podrá exceder de diez días hábiles, rendirá un informe debidamente razonado, que comprenderá una descripción de los hechos y antecedentes, una parte considerativa, con inclusión de una evaluación de las probanzas rendidas, y una sección concluyente, con indicación de las recomendaciones disciplinarias que se consideren aplicables. El informe será trasladado a la Alcaldía Municipal, para que emita la resolución de fondo correspondiente. Esta resolución se notificara al funcionario (a), y podrá ser impugnada por medio de un recurso de revocatoria, ante la Alcaldía Municipal dentro de cinco días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al día de la notificación. Una vez resuelta la revocatoria se procederá a notificar al Proceso de Recursos Humanos para que se imponga la sanción correspondiente y al Proceso Administrativo Financiero para que determine el costo de reposición del activo cuando sea procedente, debiendo el funcionario (a) cancelar de su propio peculio el valor de reposición del activo de características similares. En caso de que exista renuencia del funcionario (a) y no proceda a la restitución del activo, se procederá a aplicar el procedimiento de ejecución administrativa, previsto en la Ley General de Administración Pública”.

Artículo 25—Son obligaciones del Proceso Administrativo Financiero:

- a) Velar por la aplicación del presente Reglamento.
- b) Recibir y darle trámite a todos los informes de daño o pérdida de activos fijos por un presunto delito de robo, hurto, o sustracción, por deterioro, o accidentes de tránsito y colisiones que afecten los activos institucionales;
- c) Recibir las pruebas testimoniales y recabar las demás probanzas ofrecidas por las partes;
- d) Solicitar a cualquier servidor o servidora de la Municipalidad de Belén, o bien a un tercero externo competente que pueda brindar un criterio técnico, la colaboración necesaria para concluir la investigación;
- e) Verificar que en el proceso no existan errores u omisiones capaces de producir nulidad o indefensión;
- f) Elaborar el informe razonado del caso en estudio, verificando previamente, que no hayan errores de procedimiento o vicios causantes de indefensión y comunicarlo a la Alcaldía Municipal;
- g) Velar por la debida tramitación de los procedimientos sumarios administrativos.
- h) Dar de baja el activo cuando ello proceda, de acuerdo a los documentos de respaldo que se emitan para justificar tales efectos.

CAPITULO IV

Asignación y uso de los teléfonos celulares

Artículo 26. —Definición. El teléfono celular es un instrumento de trabajo para facilitar el mejor desempeño de las labores de la persona a quien le fue asignado. La asignación y posterior uso de un teléfono celular no se considerará parte del salario ni originará ningún derecho, ni debe tomarse como atribución o beneficio personal.

Artículo 27. —Funcionarios responsables de asignarlos. Se autoriza al señor Alcalde o Alcaldesa según sea el caso, como responsable de la asignación de teléfonos celulares, de acuerdo con lo establecido en este Reglamento. La asignación de teléfonos celulares debe efectuarse en forma excepcional y restrictiva, siempre que exista necesidad comprobada y manifiesta.

Artículo 28. —Funcionarios a quienes se les asigna su utilización. Tendrán un teléfono celular asignado por parte de la Municipalidad, únicamente a aquellos funcionarios que se justifique, que así lo determine y autorice la Alcaldía Municipal.

Artículo 29. —El aparato telefónico se entregará previa formalización a través del formulario que se utilizará para esos efectos.

Artículo 30. —Uso exclusivo. El teléfono celular es de uso exclusivo del funcionario al cual se le asigna, para atender y realizar llamadas relativas al cumplimiento de las funciones propias del cargo que ostenta en la Institución.

Artículo 31. —La asignación y uso de los teléfonos celulares debe sujetarse a los principios de razonabilidad, racionalidad y en general a las prácticas sanas de administración.

Artículo 32. —Retiro del uso del teléfono celular. El uso del teléfono celular no crea derechos, en consecuencia la Institución puede retirar su uso en cualquier momento, sea por la desaparición de la necesidad institucional, incumplimiento de este Reglamento, limitaciones presupuestarias o cualquier otra razón que la Municipalidad de Belén discrecionalmente determine.

CAPÍTULO V

Donaciones y préstamos de activos

Artículo 33. —Del préstamo externo de activos. El préstamo de activos a otras instituciones, deberá ser aprobado por la Alcaldía Municipal y se formalizará mediante convenio. El convenio debe contener la siguiente información mínima para que se registre y se lleve el control en el módulo de activos fijos que administra la Unidad de Contabilidad:

- a. Ubicación
- b. Período que cubre

- c. Responsable del bien dado en calidad de préstamo
- d. Números de activos (Placa)
- e. En el caso de vehículos, modelo, serie, color, tipo, N° motor, N° de chasis, N° placa de circulación, estado general de todos los sistemas que componen la unidad, así como un detalle de la documentación que la respalda para circular sin problemas, según lo establece la Ley General de Tránsito de Costa Rica.
- f. Estado de entrega de los activos facilitados
- g. Nombre de la institución a la cual se le está prestando
- h. Otras condiciones del préstamo y devolución.

Artículo 34. —La Municipalidad de Belén, realizará los inventarios que considere pertinentes a los activos dados en calidad de préstamo a otras instituciones. Las Instituciones que cuenten con activos prestados por parte de la Municipalidad de Belén, deberán brindar periódicamente la información que se les solicite en cuanto a estado de los mismos (físico y de funcionamiento).

Artículo 35. —Ofrecimiento para recibir bienes en donación: Todo ofrecimiento de donar algún activo fijo a la Institución debe ser tramitado ante la Unidad de Bienes y Servicios, para su correspondiente aceptación previa justificación técnica emitida por la unidad gestionante que certifique:

- a. que lo donado es de utilidad para el desarrollo de labores de la Municipalidad de Belén.
- b. que el costo de mercado del Activo es menor al costo de recibir y mantener el Activo que se tomará como donación
- c. que se cuenta con los recursos necesarios para cubrir todos los gastos que genere la recepción y mantenimiento del activo.

Artículo 36—Los activos recibidos por donación deberán ser tramitados únicamente por medio del proceso de Bienes y Servicios que los tratará con los mismos procedimientos con que se administran los demás activos fijos que constituyen el patrimonio de la Institución. Se le dará de alta únicamente a las donaciones previamente aprobadas por parte de la Unidad Administrativa Financiera o en defecto por la Alcaldía Municipal.

Artículo 37—La donación de activos por parte de la Municipalidad de Belén: La solicitud deberá especificar claramente las características de los bienes que interesan en la donación.

Artículo 38. —La Alcaldía Municipal, previa recomendación de la Dirección Administrativa Financiera, deberá dictaminar sobre la solicitud, considerando entre otros aspectos que los bienes que serían objeto de donación, debidamente inventariados, no son útiles o necesarios para la institución.

Artículo 39. —Una vez recibido el informe y la recomendación, la Alcaldía Municipal, decidirá si aprueba o no la donación.

Artículo 40. —Previo a la ejecución de la donación, se deberá contar con el avalúo de los bienes realizado por el órgano especializado de la administración respectiva o en su defecto el avalúo de la Dirección General de Tributación, de acuerdo con el valor real del mercado.

Artículo 41. —La entidad beneficiaria contará con treinta días naturales a partir de la recepción del acuerdo que apruebe la donación, para aceptarla y ejecutarla; caso contrario, se tendrá por desistida.

Artículo 42.—Con la entrega del bien o bienes donados procederá el levantamiento de un acta con la asistencia de un funcionario de la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Belén, o el funcionario delegado por esta, quien la suscribirá junto con el representante legal de la entidad beneficiaria. En dicha acta deberá consignarse el estado de los bienes donados, sus características esenciales y su número de registro institucional.

Artículo 43—En todos los casos que suponga la administración de recursos públicos, la entidad beneficiaria deberá cumplir lo dispuesto en la Ley de la Administración Financiera y Presupuestos Públicos y Ley de la Contratación Administrativa y su Reglamento.

CAPÍTULO VI

De las obligaciones en materia de activos fijos

Artículo 44—De las obligaciones del Encargado de Control de Activos fijos:

- a. Llevar los controles necesarios para un adecuado seguimiento de todos los activos fijos de la Institución y asignación de los mismos.
- b. Programar y coordinar la toma física de los activos fijos en Oficinas Centrales y otras oficinas o lugares, fuera de la Institución.
- c. Registrar los movimientos en los inventarios de activos fijos en el sistema diseñado para estos efectos, conforme a las disposiciones que indica el presente reglamento y los procedimientos que se establezcan para tal fin.
- d. Determinar los faltantes, de inventario en forma fehaciente y suministrar la documentación pertinente a quien corresponda, según el procedimiento que se establezca para tal fin.
- e. Velar porque en cada movimiento de activos se cumpla con los requisitos establecidos en este Reglamento y los procedimientos que se establezcan para tal fin. Con base en las NICSP (Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público).

Artículo 45—De las obligaciones de las jefaturas. Será obligación de las jefaturas:

- a. Velar por el correcto uso, cuidado, mantenimiento, reparación y modificación de todos los activos fijos asignados a los funcionarios a su cargo.
- b. En caso de permisos con o sin goce de salario y de becas dentro o fuera del país, superior a un mes o cuando cese en el ejercicio de su cargo por renuncia, despido o jubilación, la jefatura deberá velar por que el usuario solicite el inventario de activos fijos asignados a su nombre, por medio del

responsable asignado al respecto, así como tomar una determinación del destino de los mismos. Esta disposición deberá cumplirse con el tiempo suficiente, previo a la salida definitiva del funcionario de la Municipalidad de Belén.

c. Velar por la integridad de los activos fijos asignados a los funcionarios que estén incapacitados para laborar, que se encuentren con licencia o disfrutando de vacaciones, para lo cual podrán adoptar las medidas que estimen oportunas.

Artículo 46. —De las obligaciones de los usuarios. Los funcionarios (as) de la Municipalidad de Belén, deberán cumplir las siguientes obligaciones en materia de control de activos fijos e inventario:

a. Asumir plenamente la responsabilidad por la custodia y por el uso correcto de todos los activos que le han sido formalmente asignados para el desempeño de sus funciones, se incluye en este punto los activos fijos asignados en carácter de uso temporal por otra unidad así como los activos de uso común.

b. El funcionario deberá responder por el buen uso y manejo de los activos asignados a su cargo, debiendo reponer el costo de los mismos cuando se compruebe por los medios adecuados un manejo negligente e irresponsable.

c. Guardar el más estricto cuidado y diligencia en el manejo y mantenimiento de los activos fijos institucionales asignados para el desempeño de las funciones propias de cada puesto.

d. Velar porque los activos asignados estén ubicados en el lugar de trabajo destinado para el desempeño de las funciones propias de cada puesto y responsabilizarse por aquellos activos que no estén localizados en su sitio.

e. Salvaguardar de todo peligro los activos fijos bajo su responsabilidad, para lo cual informará por escrito a su jefatura cualquier medida de seguridad que estime conveniente adoptar, con copia a la Dirección Administrativa Financiera.

f. Reportar en forma oportuna a su jefatura, cuando el activo fijo bajo su responsabilidad requiera de mantenimiento preventivo o bien cuando perciba que está fallando, para que sea gestionada su reparación.

g. Comunicar oportunamente la pérdida o sustracción de un activo bajo su responsabilidad y proceder en la forma prevista en este Reglamento.

h. Utilizar el medio más conveniente para informar los movimientos de activos fijos, a la Unidad Contabilidad.

i. Cumplir dentro del plazo y lugar señalado, con la devolución de aquellos activos fijos asignados temporalmente.

j. Estar presente y brindar las facilidades a la Administración, cuando efectúen los inventarios físicos, selectivos o generales.

Artículo 47—Procedimiento de devolución de activos. El procedimiento de devolución de activos se desarrollará de la siguiente forma:

a. Cuando un funcionario (a) sea trasladado a otra oficina de la misma institución del cual el superior inmediato es otra persona, está en la obligación de entregar a su superior inmediato los activos que le fueron asignados y solicitar la anuencia de éste para trasladarlo a la nueva unidad. En este último punto se deberá llenar el documento de traslado de activos correspondiente.

- b. El funcionario que tenga asignado un teléfono celular es responsable de su custodia, conservación, uso correcto y racional, conforme lo dispone este Reglamento y lo establecido en la Ley General de la Administración Pública.
- c. Cumplir con las demás obligaciones que se contemplan en este reglamento.

CAPÍTULO VII

Disposiciones finales

Artículo 48. —Los bienes que ingresen o se encuentren en la Institución que sean propiedad de sus funcionarios (as) deben ser reportados inmediatamente a la Dirección Administrativa Financiera, con el visto bueno de la jefatura inmediata, con el propósito de registrar su permanencia y posterior salida. Para que el bien pueda salir debe solicitarse la autorización a la Dirección Administrativa Financiera. Y presentarla sin excepción al oficial de seguridad, en caso que lo hubiera. En los casos que estos bienes sufran algún desperfecto, deterioro, pérdida o extravío mientras se encuentren dentro de las instalaciones de la Municipalidad de Belén, la institución no asumirá ninguna responsabilidad al respecto.

Artículo 49. —Lo relativo a las faltas y sanciones se regirán por lo establecido en el Reglamento Autónomo de Trabajo y normativa legal vigente.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir a la Comisión de Asuntos Jurídicos para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 22. Se conoce el Oficio AMB-MC-238-2015 del Alcalde Horacio Alvarado. Hemos recibido el Memorando AC-231-15, suscrito por el ingeniero Eduardo Solano Mora, Coordinador de la Unidad de Acueducto del Área de Servicios Públicos, a través del que se refiere al trámite en proceso con asignación número DA-17-4480-2015 de solicitud de 300 disponibilidades de agua para casas a nombre de Urbanizadora Montebello, S.A. Al respecto, adjunto enviamos copia del documento mencionado para su conocimiento, estudio correspondiente y gestión de trámites que estimen oportunos.

La Regidora Suplente Maria Antonia Castro, manifiesta que quiere sugerir a la Comisión que analice de donde salen las 300 pajas, cual es el proyecto que se va ejecutar en la finca, porque los permisos tienen vigencia 1 año. Hay un proyecto que se llama La Arboleda y otro Los Mangos, se iban a realizar 7 fincas filiales, pero nunca la Administración ha aclarado cual proyecto es.

El Regidor Propietario Luis Zumbado, comenta que esta solicitud de disponibilidad surge posterior a la firma de un documento que se había hecho para que donara algo relacionado al agua potable, parece que ya cumplieron.

El Director Jurídico Ennio Rodriguez, cita que desde el momento que aprobaron la firma del Compromiso de Intenciones, quedo claro, son 300 pajas de agua, para un proyecto que puede darse

bajo cualquier nombre, del cronograma que propuso la Administración y el desarrollador que se ha cumplido?, se debe verificar para la aprobación de las pajas de agua.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir a la Comisión de Obras para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

CONSULTAS A LA ALCALDIA MUNICIPAL.

ARTÍCULO 23. El Regidor Propietario Luis Zumbado, avisa que le preocupa la invasión de la propiedad del Residencial Belén, que costo muchos procesos legales, desgraciadamente todo quedo muy bonito, pero la invasión es latente, estacionan vehículos, tienen salidas de la vivienda, en poco tiempo ya están con posesión de esa área.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADA: Solicitar al Alcalde que se realice de inmediato una inspección al sitio y pronta respuesta a la denuncia, lo anterior en 8 días.

ARTÍCULO 24. La Regidora Suplente María Cecilia Salas, manifiesta que:

- Cuando el Regidor Mauricio Villalobos, pregunto por la propiedad del Polideportivo, el Alcalde dijo que el martes traería al funcionario Jorge Gonzalez a explicar.
- Ya la llamaron sobre la encuesta que se mencionó la semana pasada, para opinar sobre la Municipalidad, pregunto de parte de quien era, le dijo que era de parte de Manuel Alvarado de la Municipalidad, quien había pedido la encuesta, le preguntaron el Partido Político afín, las preguntas están difíciles, pero quien hace la lista de preguntas?.

El Vicealcalde Francisco Zumbado, apunta que el Director Administrativo esta en vacaciones, se compromete a venir el próximo martes.

La Vicepresidenta Municipal María Lorena Vargas, manifiesta que las preguntas de la encuesta son muy atinadas respecto a los servicios, pero como van a preguntar por cuál partido van a votar en las elecciones, esto no se puede obviar.

El Regidor Propietario Luis Zumbado, explica que el Alcalde dijo la semana pasada que la encuesta era una obligación, pero debemos solicitar al Alcalde que se suspenda la encuesta hasta que finalice el proceso político.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, expresa que la encuesta ya tiene implicaciones porque ya fue grabada, porque está siendo cancelada con fondos públicos y el Alcalde en sesión dijo que obedece a un mandato de la Contraloría, no sabe cómo se resolverá el asunto, hay que cuidarse de estas cosas, más en este momento electoral, hay gente molesta, es un funcionario pagado por la Municipalidad quien contrato la entrevista pero no podía incluir la pregunta de cuál es la preferencia política.

La Regidora Suplente Maria Antonia Castro, manifiesta que ya varios vecinos han consultado sobre la encuesta, porque los fondos públicos no son para eso, no se trata de echarle la culpa al funcionario Manuel Alvarado, pero debemos comunicar en la página web lo que está sucediendo, parece que es una Empresa quien realiza la encuesta, pero pagado con fondos públicos.

El Regidor Suplente Mauricio Villalobos, informa que debemos estar seguros que la Municipalidad está haciendo una encuesta, si existe un Contrato, de hecho en sesión el Alcalde dijo que hasta él estaba haciendo una encuesta.

La Vicepresidenta Municipal María Lorena Vargas, manifiesta que por eso la semana pasada se hizo la consulta, no le quedó claro si era una encuesta de la Municipalidad, esperaba una respuesta el día de hoy, o aclarar que la Municipalidad no está haciendo ninguna encuesta, porque es un problema legal que se utilice la encuesta para otra cosa que no sea un beneficio municipal, por cuestión ética principalmente.

El Vicealcalde Francisco Zumbado, aclara que hoy se enteró de la encuesta en las redes sociales.

La Asesora del Alcalde Sileny Rivera, confirma que si se está haciendo una encuesta anual de la Municipalidad como requisito de la Contraloría, la semana pasada a raíz de los comentarios, se conversó con la Empresa que gana la licitación, desgraciadamente las encuestadoras acostumbran incluir preguntas adicionales, se les hizo la advertencia, con las denuncias se procederá de otra forma, mañana se retomara nuevamente el tema, si la encuesta está grabada sería excelente que entreguen una copia, inicialmente el funcionario Manuel Alvarado realizó una llamada y posteriormente envió un correo a la empresa que realiza la encuesta sobre la denuncia planteada.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, advierte que al hacer una encuesta la empresa no puede modificar el contrato que se firma con la Municipalidad, estaría incumpliendo la Empresa.

El Presidente Municipal Desiderio Solano, manifiesta que en el Código Electoral se menciona que durante la campaña política se suspenden las encuestas.

El Asesor Legal Luis Alvarez, habla que se debe solicitar un informe a la Administración, porque la restricción por parte del Tribunal Supremo de Elecciones de no hacer encuestas, no está vigente. Se debe hacer una llamada de atención a la Administración, amparado en la Ley de Control Interno.

El Regidor Propietario Luis Zumbado, especifica que podría ser razonable suspender la encuesta, porque el daño ya está hecho, si continúan amparados en una orden de la Contraloría, se sigue comprometiendo la transparencia de la institución.

La Regidora Suplente Maria Antonia Castro, manifiesta que si la pregunta la incluye la Empresa, no son unos inexpertos para hacerlo.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADA: Solicitar a la Alcaldía que se valore la posibilidad de suspender la contratación para la realización de la encuesta, basado en la Ley de Control Interno y en la Ley de Contratación Administrativa.

ARTÍCULO 25. La Sindica Propietaria Regina Solano, determina que:

- Reporta en la vuelta donde decía Bienvenidos a Calle Flores está saliendo agua.
- Falta la demarcación de la calle en el sector.
- Que ha pasado con los hidrantes sobre todo en Calle Flores.

La Vicepresidenta Municipal María Lorena Vargas Víquez, manifiesta que respecto a los hidrantes ya se han tomado acuerdos, se deben ratificar, porque sobre la Ley de Hidrantes, ya existe el estudio de donde se deben colocar. Solicita que se ratifiquen los acuerdos sobre la Ley de Hidrantes.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Ratificar el cumplimiento de los acuerdos para la instalación de hidrantes en el Canton de acuerdo al Informe de Bomberos. **SEGUNDO:** Notificar a la Unidad de Acueducto para que proceda como corresponda.

ARTÍCULO 26. El Síndico Suplente Juan Luis Mena, detalla que:

- No ha tenido contestación, que pasa con las aguas servidas del Lavacar en San Antonio, que va al Río, igual el Lubricentro en La Ribera, que las aguas van al Río Segundo.
- Sobre las cámaras de vigilancia del Canton están trabajando o no?, trabajan 12 o 24 horas?, cuantas personas están manejando el sistema?, porque la semana pasada se robaron un carro en la Urbanización La Ribera, es muy lamentable, parece que habla al viento.

La Regidora Suplente Maria Antonia Castro, manifiesta que en el lavacar por el Restaurante El Sesteo, el baño daba asco, según un funcionario lavan el inodoro con desengrasante.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, interroga quien inspecciona los Eco Lavados, por ejemplo se acaba de abrir otro lavacar al costado oeste de la plaza de San Antonio, en una esquina muy pequeña, qué condiciones se está pidiendo a los lavacar?, si también están cambiando aceite.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Trasladar los comentarios a la Unidad Ambiental para que se presente un informe.

ARTÍCULO 27. El Síndico Suplente Juan Luis Mena, señala que una persona que nos representó en Guatemala en Atletismo Master el señor Jose Manuel Matamorros Garcia, gano 2 medallas de oro y 1 de plata representado a la comunidad.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Felicitar al señor Jose Manuel Matamorros Garcia, por representarnos en Guatemala y los éxitos obtenidos.

ARTÍCULO 28. El Regidor Suplente Mauricio Villalobos, manifiesta que no sabe hace cuánto tiempo se puso en funcionamiento el Oficial de Tránsito, pero deben presentar un informe sobre su función, que ha hecho, como se ha sentido, que cosas hay que mejorar, si se quiere más personal, si se requiere ampliar los horarios, cuantos partes han hecho, etc., de retroalimentación, porque la problemática de tránsito es muy complicada, le gustaría un informe de actividades y la visión de él como Oficial de Tránsito, porque el tránsito sigue en aumento.

La Vicepresidenta Municipal María Lorena Vargas Víquez, expresa que ya existe un informe que presentaron ante la Unidad de Gestión del MOPT, que encuentra útil, ojala que puedan venir, sugiere invitar a presentar el informe ante el Concejo.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Solicitar e invitar al Señor Gary Jimenez y Andrea Cordero un informe y una presentación ante el Concejo, sobre la función de la Policía de Tránsito en Belén, la cual deberá ser coordinada con la Secretaría del Concejo Municipal.

CAPÍTULO V

INFORME DE COMISIONES MUNICIPALES Y LOS CONCEJOS DE DISTRITOS.

INFORME DE LA COMISION DE ASUNTOS JURIDICOS.

ARTÍCULO 29. La Vicepresidenta Municipal María Lorena Vargas, presenta el Oficio CAJ-06-2015. En cumplimiento con lo solicitado a esta Comisión por el Concejo Municipal de Belén se informa el siguiente recuento de los asuntos tratados y para que conste en acta el estado de los asuntos trasladados a esta comisión. Análisis de los asuntos trasladados y de los oficios emitidos por esta comisión.

Asunto trasladado con oficio	Resuelto con
Ref.1022/2015	CAJ-06-2015
Ref.1519/2015	Acuerdo del Concejo en el artículo 02 del Acta 23-2015
Ref.1911/2015	CAJ-04-2015
Ref.2220/2015	Acuerdo del Concejo en el artículo 02 del Acta 23-2015
Ref.2411/2015	CAJ-04-2015
Ref.4011/2015	CAJ-02-2015
Ref.4315/2015	CAJ-03-2015
Ref.5317/2015	CAJ-05-2015, el MB55-2015 aprobados en el Acta58-2015
Ref.5416/2015	Pendiente

También se realizaron seis oficios para trasladar los acuerdos de esta comisión, acompañados de su análisis y recomendación para el Honorable Concejo Municipal de Belén

Oficio emitido	Resuelve
CAJ-01-2015	Reglamento de préstamo de material Comité de la Persona Joven
CAJ-02-2015	Reglamento de Fondos Concursables
CAJ-03-2015	Recomendación Convenio con la CNFL
CAJ-04-2015	Reglamento de préstamo Comité Persona Joven
CAJ-05-2015	Acompañado de MB55
CAJ-06-2015	Informe y aclaraciones

LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS ACUERDA POR UNANIMIDAD: Informar al Concejo Municipal sobre este recuento y la perdida de interés del asunto referido con el oficio Ref.1012/2015 por tratarse de un proyecto de Ley que al parecer no está en discusión en este momento.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Avalar el Oficio CAJ-06-2015.

INFORME DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 30. La Vicepresidenta Municipal María Lorena Vargas, presenta el Oficio CGA-04-2015. El Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria N°61-2015, celebrada el 13 de octubre de 2015 tomó el acuerdo de trasladar para análisis y recomendación el oficio Ref.6106/2015 sobre el oficio AA-0881-2015-09-V-JD-26-03.02 referido a la Evaluación del Plan Operativo Anual.

La Comisión Permanente Municipal de Gobierno y Administración en cumplimiento del artículo 44 del Código Municipal y los artículos 32, 57 y 58 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento del Concejo, presenta ante el Honorable Concejo Municipal de Belén la recomendación de aprobar el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Apoyar el proceso de divulgación y comunicación por todos los medios disponibles como página web, Facebook, entre otros; difundir dando a conocer la importancia de la actividad física, los logros deportivos alcanzados por las personas habitantes del cantón; que se fortalezca la comunicación CCDRB y el resto de la Corporación Municipal así como las recomendaciones que aparecer al final de la evaluación del programa "Iniciación Deportiva", de "Medicina Deportiva", muy especialmente el crecimiento de los programas o procesos: "Belén Activo", "Personas Mayores Activas", "Recreación Pedagógica", "Recreación Accesible", "Aeróbicos Comunes. SEGUNDO: Solicitar la Sede de los Juegos Nacionales para el 2017. TERCERO: Dar inicio al proceso de la formulación de una verdadera política pública de deportes y recreación para el cantón; proceso que deberá estar fortalecido con consultas y talleres donde participen los promotores de la recreación y los practicantes del deporte. Política pública cantonal totalmente articulada con la planificación municipal, local, regional y nacional con un enfoque de salud pública; con su respectivo plan de acción o implementación.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, María Lorena Vargas, Rosemile Ramsbottom, Miguel Alfaro Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Luis Zumbado: **PRIMERO:** Avalar el Oficio CGA-04-2015. **SEGUNDO:** Apoyar el proceso de divulgación y comunicación por todos los medios disponibles como página web, Facebook, entre otros; difundir dando a conocer la importancia de la actividad física, los logros deportivos alcanzados por las personas habitantes del cantón; que se fortalezca la comunicación CCDRB y el resto de la Corporación Municipal así como las recomendaciones que aparecer al final de la evaluación del programa “Iniciación Deportiva”, de “Medicina Deportiva”, muy especialmente el crecimiento de los programas o procesos: “Belén Activo”, “Personas Mayores Activas”, “Recreación Pedagógica”, “Recreación Accesible”, “Aeróbicos Comunes. **TERCERO:** Solicitar la Sede de los Juegos Nacionales para el 2017. **CUARTO:** Dar inicio al proceso de la formulación de una verdadera política pública de deportes y recreación para el cantón; proceso que deberá estar fortalecido con consultas y talleres donde participen los promotores de la recreación y los practicantes del deporte. Política pública cantonal totalmente articulada con la planificación municipal, local, regional y nacional con un enfoque de salud pública; con su respectivo plan de acción o implementación.

ARTÍCULO 31. La Vicepresidenta Municipal María Lorena Vargas, presenta el Oficio CGA-05-2015. El Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria N°47-2015, celebrada el 11 de agosto de 2015 tomó el acuerdo de trasladar para análisis y recomendación el oficio Ref.4730/2015 sobre declaratoria de interés cultural para la Asociación Cívica por Identidad Belemita. Para este tema se toma en cuenta el MB-58-2015 presentado y aprobado en el artículo 27 del Acta 58-2015. Además de las referencias a otros procesos de declaratorias de Interés Cultural Cantonal, donde todos ellos han sido presentados con los avales o referencias del Ministerio de Cultura, algunos de ellos con amplias justificaciones históricas de los inmuebles así como la recomendación de las instituciones involucradas. Una vez analizado el trámite 3482 no se encuentra avales suficientes para iniciar un proceso de declaratoria ante el Ministerio de Cultura, ni ante la Municipalidad de Belén.

La Comisión Permanente Municipal de Gobierno y Administración en cumplimiento del artículo 44 del Código Municipal y los artículos 32, 57 y 58 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento del Concejo, presenta ante el Honorable Concejo Municipal de Belén la recomendación de aprobar el siguiente acuerdo:

Rechazar la solicitud planteada por el trámite 3482 sobre declarar de interés cultural la actividad del 31 de diciembre.
--

SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, María Lorena Vargas, Rosemile Ramsbottom Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Miguel Alfaro, Luis Zumbado: **PRIMERO:** Avalar el Oficio CGA-05-2015. **SEGUNDO:** Rechazar la solicitud planteada por el trámite 3482 sobre declarar de interés cultural la actividad del 31 de diciembre.

ARTÍCULO 32. La Vicepresidenta Municipal María Lorena Vargas, presenta el Oficio CGA-06-2015. El Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria N°47-2015, celebrada el 11 de agosto de 2015 tomó el

acuerdo de trasladar para análisis y recomendación el oficio Ref.4723/ Expediente 19.465 Contratos de Gestión Local. Después del análisis de este proyecto se recomienda el apoyo al mismo.

La Comisión Permanente Municipal de Gobierno y Administración en cumplimiento del artículo 44 del Código Municipal y los artículos 32, 57 y 58 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento del Concejo, presenta ante el Honorable Concejo Municipal de Belén la recomendación de aprobar el siguiente acuerdo:

Apoyar el proyecto de Ley trasladado por Ref.4723/2015 Expediente 19.465 Contratos de Gestión Local.

SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, María Lorena Vargas, Rosemile Ramsbottom Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Miguel Alfaro, Luis Zumbado: PRIMERO: Avalar el Oficio CGA-06-2015. **SEGUNDO:** Apoyar el proyecto de Ley trasladado por Ref.4723/2015 Expediente 19.465 Contratos de Gestión Local.

INFORME DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE LA CONDICION DE LA MUJER.

ARTÍCULO 33. La Sindica Propietaria Sandra Salazar, puntualiza que la Comisión de la Mujer se reunió el día 21 de octubre a las 5 pm, para analizar el acuerdo tomado en el Capítulo V, Artículo 22 por el Concejo Municipal y los comentarios expuestos por los Regidores. Una vez analizado el documento con la asesoría técnica representada por la Srta. Paola Garnier y Srta. Kattia Rojas del INAMU y la Comisión Municipal de la Condición de la Mujer en pleno, se recomienda al Concejo Municipal que sea aprobada la Política Local de Igualdad y Equidad de Género tal como se presentó, para proceder con la impresión y la publicación de la misma.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, María Lorena Vargas, Rosemile Ramsbottom, Luis Zumbado Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Miguel Alfaro: Someter a estudio del Concejo Municipal.

CAPÍTULO VI

INFORMES DE LOS ASESORES DEL CONCEJO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 34. El Asesor Legal Luis Alvarez, presenta el Oficio MB-063-2015. De conformidad con lo requerido por el Concejo Municipal mediante acuerdo tomado en el Artículo 14 de la Sesión Ordinaria N° 61-2015 celebrada el 13 de Octubre de 2015 y ratificada el 20 de octubre del mismo año, procedo por medio de la presente a referirme al Memorando UBI-MEM-056-2015; para lo cual se exponen las siguientes consideraciones, aclarando de previo que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica sin que involucre un pronunciamiento de carácter obligatorio y vinculante, el cual puede ser adicionado o aclarado por este órgano asesor, indicando además que se basa en los aspectos consultados y en el expediente administrativo que fue remitido para su estudio.

PRIMERO: DE LA CONSULTA PLANTEADA. Solicita el Concejo Municipal, criterio legal respecto al Recurso de Apelación presentado contra el Avalúo N° 538-2015 realizado a la finca inscrita con la matrícula 4-116985-000, propiedad del señor Manrique Artavia Alfaro, cédula 2-0449-0099, el cual se remite a conocimiento de este Concejo mediante memorando UBI-MEM-056-2015, suscrito por el señor Hermis Murillo Zúñiga, Coordinador de la Unidad de Bienes Inmuebles; apelación para la cual se aplica el artículo 19 de la Ley del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Analizado el recurso que interpone el recurrente, lo que corresponde es declarar el recurso sin lugar, dado que no se acreditan razones suficientes para revocar el avalúo N° 538-2015 realizado por la Unidad de Bienes Inmuebles de la Municipalidad de Belén a la finca 4-116985-000. El artículo 19 de la referida Ley N° 7509 y sus reforma establece que una vez resuelto el recurso de revocatoria interpuesto ante la oficina de valoraciones, el contribuyente debe apersonarse a interponer recurso de apelación ante el Concejo Municipal en los siguientes quince días hábiles, analizado el expediente administrativo se determina que en el presente asunto el señor Artavia Alfaro interpuso recurso de apelación contra la resolución UBI-REV-092-2015 ante el Concejo Municipal, que fue conocido mediante trámite 3800 en la Lectura, examen y tramitación de la correspondencia del artículo 34 de la Sesión Ordinaria No. 51-2015, celebrada el primero de setiembre de dos mil quince y ratificada el ocho de setiembre de dos mil quince.

Se presenta seguidamente a consideración del Concejo Municipal un proyecto de resolución para darle respuesta al caso concreto. Sin más por el momento y anuente a cualquier adición o aclaración, se despide muy atentamente de ustedes.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BELÉN, EN EJERCICIO DE LAS COMPETENCIAS CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 13 DEL CÓDIGO MUNICIPAL, Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, ACUERDA:

Se conoce recurso de apelación interpuesto por el señor Manrique Artavia Alfaro, cédula 2-0449-0099, contra el Avalúo N° 538-2015 realizado a la finca inscrita con la matrícula 4-116985-000, y

RESULTANDO

Para la solución del recurso interpuesto, es posible destacar en el caso concreto los siguientes hechos:

1. Que el día 26 de Mayo de 2015 se notifica al señor Manrique Artavia Alfaro mediante acta de notificación debidamente confeccionada al efecto, el avalúo N° 538-2015 de fecha 3 de Marzo de 2015, realizado por la Unidad de Bienes Inmuebles de la Municipalidad de Belén a la finca 4-116985-000, (ver folio del 005 y 006 del expediente administrativo).
2. Que el día 25 de Junio de 2015 el señor Manrique Artavia Alfaro, presenta recurso de revocatoria, contra el avalúo N° 538-2015 de fecha 3 de Marzo de 2015. (ver folio 008 del expediente administrativo).

3. Que el día 14 de julio de 2015, la Unidad de Bienes Inmuebles mediante Resolución UBI-REV-092-2015 de las doce horas del catorce de julio del dos mil quince, declara sin lugar el recurso de revocatoria, presentado por el señor Manrique Artavia Alfaro el día 25 de Junio de ese mismo año y confirma en todos sus extremos el avalúo N° 538-2015 realizado a la finca N° 4-116985-000, registrada a su nombre, por un valor de ¢20901143,00 (doscientos nueve millones diecisiete mil ciento cuarenta y tres colones con cero céntimos) (ver folios del 009 a 013 del expediente administrativo).
4. Que en la misma resolución UBI-REV-092-2015 de las doce horas del catorce de julio del dos mil quince se comunica al sujeto pasivo que procede la apelación presentada ante este Concejo Municipal, de conformidad con el artículo 19 de la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles y el artículo 33 de su Reglamento.
5. Que el señor Artavia Alfaro interpuso recurso de apelación ante el Concejo Municipal, que fue conocido mediante trámite 3800 en la Lectura, examen y tramitación de la correspondencia del artículo 34 de la Sesión Ordinaria No. 51-2015, celebrada el primero de setiembre de dos mil quince y ratificada el ocho de setiembre de dos mil quince.
6. Que en los procedimientos se han observado las prescripciones de Ley,

CONSIDERANDO

PRIMERO: DE LA FORMA DEL RECURSO. Que tal y como se indicó anteriormente, se conoce el recurso de apelación interpuesto por el señor Manrique Artavia Alfaro, cédula 2-0449-0099, contra el Avalúo N° 538-2015 realizado a la finca inscrita con la matrícula 4-116985-000 por la Unidad de Bienes Inmuebles de la Municipalidad de Belén, ante el rechazo del recurso de revocatoria conocido por dicha unidad. Con respecto al plazo para la interposición del recurso, ha de indicarse que el mismo se tiene por interpuesto en tiempo, ya que la apelación se presentó dentro de los quince días hábiles posteriores a la notificación de la resolución UBI-REV-092-2015. En tal sentido, con respecto a la forma del recurso, se tiene por presentado de manera correcta. Siempre con respecto a asuntos de forma, ha de indicarse que de acuerdo al artículo 19 de la Ley del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, en estos casos, el avalúo como tal es susceptible de ser impugnado mediante recurso de revocatoria, y la resolución denegatoria de este recurso, es el acto contra el cual ha de interponerse el recurso de apelación. En tal caso, analizado el expediente administrativo se determina que en el presente asunto el señor Artavia Alfaro interpuso recurso de apelación contra la resolución UBI-REV-092-2015 ante el Concejo Municipal, que fue conocido mediante trámite 3800 en la Lectura, examen y tramitación de la correspondencia del artículo 34 de la Sesión Ordinaria No. 51-2015, celebrada el primero de setiembre de dos mil quince y ratificada el ocho de setiembre de dos mil quince.

SEGUNDO: SOBRE EL FONDO DEL RECURSO. Analizado tanto el contenido como el monto resultante del avalúo de la propiedad N° 4-116985-000 establecido en la valoración realizada el día 3 de Marzo de 2015, no encuentra este Concejo Municipal motivos suficientes para declarar con lugar

el recurso de apelación, y revocar el avalúo impugnado. En vista de que en el período establecido por la Municipalidad, el recurrente no presentó la declaración de bienes inmuebles como se verificó en el expediente administrativo, y además dicha omisión fue confirmada por el recurrente en su recurso de apelación (ver folio 014 y 015 del expediente administrativo), por consiguiente, se procedió a realizar el avalúo para la finca en cuestión, esto de conformidad con el artículo 17 de la LIBI, del cual se extrae: *“Cuando el contribuyente no haya presentado la declaración conforme al artículo 16 de esta ley, la Administración Tributaria le impondrá una multa de un monto igual a la diferencia dejada de pagar y estará facultada para efectuar, de oficio, la valoración de los bienes inmuebles sin declarar. En este caso, la Administración Tributaria no podrá efectuar nuevas valoraciones sino hasta que haya expirado el plazo de tres años contemplado en la presente ley.”*

De lo anterior, se deduce que la facultad a la administración de valorar los bienes inmuebles de oficio, es permitida mediante la figura de la valoración de oficio de bienes inmuebles. Por tanto, no existe una lesión al debido constitucional, puesto que ante la administración mediante una constatación de que el contribuyente no presentó su declaración sobre bienes inmuebles, actuó según lo estipulado por el ordenamiento jurídico, que impone el procedimiento a la unidad de valoraciones, sujetándose así al principio de legalidad. Tal y como se indicó en la resolución UBI-REV-092-2015, que conoció y resolvió el recurso de revocatoria, el avalúo se ajusta a las reglas inequívocas de la ciencia y la técnica, y cumple a cabalidad con las condiciones previstas en el artículo 16 de la Ley General de la Administración Pública, en el tanto la Unidad de Bienes Inmuebles utilizó el Modelo de Valoración elaborado por el Órgano de Normalización Técnica del Ministerio de Hacienda, el cual es asesor obligado de la Municipalidad en materia de valoraciones para efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, de acuerdo al artículo 12 de la Ley del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles. La unidad de valoraciones manejó diligentemente el peritaje realizado a la finca 4-116985-000, debido a que se apegó al método Ross Heidecke, método que se ha aplicado objetivamente en todos los avalúos efectuados por esa unidad de valoraciones en el cantón de Belén. La metodología Ross Heidecke está incorporada en la nueva Plataforma de Valores Zonales, para terrenos del cantón de Belén y la adhesión al Manual de Valores Base Unitarios por tipología Constructiva y el Programa de Valoración Comparativo, todos elaborados por la ONT. Las variables que son tomadas en consideración para el cálculo del terreno son el frente, área, ubicación, regularidad, servicios 1, servicios 2, pendiente, nivel y tipo de vía; y para la construcción se toma en cuenta las variables de área, tipología, edad y estado. Por eso el argumento del recurrente respecto a la variación del valor de su propiedad en relación de la cercanía del Botadero de la Carpio, no es un elemento objetivo que este incorporado en la fórmula de valoración, por consiguiente dicho factor no altera el avalúo realizado. El artículo 33 del reglamento de la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles establece que si el contribuyente recurre la valoración hecha por la administración *“debe señalar el factor o factores de ajuste aplicados a las características físicas del terreno o la construcción, con los cuales no está conforme, debiendo aportar forzosamente, las pruebas que fundamentan su reclamo”*, obligación que omitió el recurrente en la presentación del recurso de apelación, provocando como consecuencia que por inopia de prueba no pueda impugnar los factores utilizados por la administración en la valoración del bien. Asimismo no se acoge los argumentos del apelante respecto a una supuesta cercanía con tendido eléctrico de alta tensión y que esto provoque la disminución del precio en el avalúo, puesto que la Unidad de Bienes Inmuebles valoró dicho factor en su resolución UBI-REV-092-2015, y al no comprobarse que la finca 4-116985 este

ubicada dentro de la franja de los 50 metros a partir del centro de la línea, no le aplica la devaluación del 50% en el valor de la propiedad contemplada en el Informe de Devaluación de Terrenos en el Cantón de Belén por Efecto del Campo Electromagnético.

Por lo anterior, no es posible acoger la solicitud del apelante de revocar el avalúo recurrido, porque no existe fundamento legal ni respaldo técnico que permitan modificar los valores resultantes de la aplicación de los mecanismos de valoración. Apartarse de estas disposiciones, o considerar condiciones distintas a las que indica este instrumento, sería contrario al principio de legalidad. Tampoco es procedente admitir una nueva valoración con perito particular cuyo costo pague el recurrente, dado que de esa forma se perdería el criterio de objetividad e imparcialidad en el avalúo, además de que el artículo 17 de la Ley del Impuesto sobre Bienes Inmuebles establece el procedimiento que debe seguir la Unidad de Bienes Inmuebles, tal y cómo sucedido en el presente caso. En síntesis, el recurrente no señaló los factores ni fórmulas ingenieriles que cuestionen el avalúo al que se opone, y al no presentar la prueba en que fundamenta esa oposición, debe declararse sin lugar dicha impugnación. Por tales razones, al estar ajustado a derecho el avalúo el 538-2015 realizado al inmueble inscrito con la matrícula 4-116985-000, propiedad del señor Manrique Artavia Alfaro, lo que corresponde es declarar sin lugar el recurso de apelación presentado, al estar ajustado a derecho el Avalúo impugnado.

POR TANTO

Con fundamento en lo expuesto anteriormente, este Concejo Municipal toma los siguientes acuerdos:

1. Declarar sin lugar el recurso de apelación interpuesto por el señor Manrique Artavia Alfaro, en contra del Avalúo número 538-2015 realizado al inmueble inscrito con la matrícula 4-116985-000, por cuanto el mismo fue realizado conforme a derecho y a los parámetros establecidos por el Órgano de Normalización Técnica en el Modelo de Valoración para el cantón de Belén y en consecuencia se confirma en todos sus extremos la resolución UBI-REV-092-2015 de las doce horas del catorce de julio de dos mil dos mil quince, dictada por la Unidad de Bienes Inmuebles, así como el avalúo número 538-2015
2. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley del Impuesto sobre Bienes Inmuebles contra la presente resolución procede el recurso de apelación ante el Tribunal Fiscal Administrativo el cual deberá presentarse ante la Secretaría del Concejo Municipal dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación de este acuerdo.
3. Notifíquese al contribuyente en el medio señalado, al correo electrónico *masismoram@gmail.com* (señalado como medio para atender notificaciones en folio 014 del expediente administrativo), aclarándose que en caso de que se no haya señalado medio para atender notificaciones, o la notificación no se pudiera realizar en el medio señalado, de

conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Notificaciones, el acuerdo se tendrá por notificado en forma automática con el solo transcurso de veinticuatro horas.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el Oficio MB-063-2015 del Asesor Legal. **SEGUNDO:** Declarar sin lugar el recurso de apelación interpuesto por el señor Manrique Artavia Alfaro, en contra del Avalúo número 538-2015 realizado al inmueble inscrito con la matrícula 4-116985-000, por cuanto el mismo fue realizado conforme a derecho y a los parámetros establecidos por el Órgano de Normalización Técnica en el Modelo de Valoración para el cantón de Belén y en consecuencia se confirma en todos sus extremos la resolución UBI-REV-092-2015 de las doce horas del catorce de julio de dos mil dos mil quince, dictada por la Unidad de Bienes Inmuebles, así como el avalúo número 538-2015. **TERCERO:** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley del Impuesto sobre Bienes Inmuebles contra la presente resolución procede el recurso de apelación ante el Tribunal Fiscal Administrativo el cual deberá presentarse ante la Secretaría del Concejo Municipal dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación de este acuerdo. **CUARTO:** Notifíquese al contribuyente en el medio señalado, al correo electrónico *masismoram@gmail.com* (señalado como medio para atender notificaciones en folio 014 del expediente administrativo), aclarándose que en caso de que se no haya señalado medio para atender notificaciones, o la notificación no se pudiera realizar en el medio señalado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Notificaciones, el acuerdo se tendrá por notificado en forma automática con el solo transcurso de veinticuatro horas.

ARTÍCULO 35. La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, precisa que dentro de los acuerdos pendientes del Acta 58-2015 esta "Acta 58-2015. Artículo 5. Instruir a la Dirección Jurídica y Asesor Legal Lic. Luis Álvarez, para que a la mayor brevedad se presente la redacción del recurso solicitado (Recurso de Revisión Extraordinario, ante la SETENA, por el caso del rechazo de EIA-08-2008)." Ve que pasa el tiempo y no se presenta la propuesta, no se le esta dando la importancia del caso, porque en SETENA está paralizado, quiere saber cuál ha sido el atraso para tener el documento.

El Asesor Legal Luis Alvarez, establece que el documento ya está listo, la última revisión ya se le hicieron los ajustes de forma, por recomendación de la Dirección Jurídica, se remitió a la Unidad de Desarrollo Urbano por el componente técnico, porque en algún momento la discusión no es jurídica es técnica.

El Director Jurídico Ennio Rodriguez, cree que el próximo martes estará listo el documento.

El Presidente Municipal Desiderio Solano, interroga si lo recomendable es remitirlo a la Comisión del Plan Regulador o directamente al Concejo.

CAPÍTULO VII

MOCIONES E INICIATIVAS

ARTÍCULO 36. La Regidora Suplente Maria Antonia Castro, menciona que había comentado sobre la salida del señor Gilberth Armijo de la Sala Constitucional, se le debe felicitar por su buena labor, perdemos un gran ambientalista.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, afirma que es una persona que todavía puede darle mucho a este país, estuvo involucrado en temas como Crucitas, el TLC, el Concejo podría felicitarlo y que reconsidere la decisión de retirarse, por su posición ética.

El Director Jurídico Ennio Rodriguez, manifiesta que es una imprudencia decir en el acuerdo que es un colaborador del Gobierno Local, podría tener un doble sentido.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADA: PRIMERO: Enviar una felicitación al señor Gilberth Armijo por su gran labor en el Poder Judicial, durante 34 años, poniendo en alto el nombre de Belén y solicitarle respetuosamente que reconsidere la decisión de retirarse, porque es una gran pena que se vaya. **SEGUNDO:** Que se publique el acuerdo en la página web de la Municipalidad.

CAPÍTULO VIII

LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

ARTÍCULO 37. Se conoce el Oficio de Edgar Alvarez Gonzalez, Comité Vecinos, dirigido al Alcalde y Concejo Municipal. Me es grato confirmar recibido del acuerdo de la Sesión No.4805/2015 del 26 de agosto del 2015, en donde se le da trámite urgente a la situación entre vecinos y Matadero El Cairo. Por este medio me permito manifestarle a usted y este Concejo que una situación de salud pública MS nota cn-ars-0124.-2012. Como la que se da en este caso, que lejos de cumplir con todas las disposiciones que han recomendado tanto el Concejo Municipal, la Alcaldía, el Ministerio de Salud, SENARA y SETENA, el Matadero El Cairo sigue haciendo poco caso a las instrucciones giradas. Favor poner atención a los siguientes aspectos:

- 1- Incremento de operaciones porque el horario fijado ya no les alcanza. Hay días que se prolonga el trabajo hasta las 8:30 pm. Esto se puede confirmar con las bitácoras de la Guardia Municipal a quienes hemos hecho las denuncias telefónicas y que ellos han confirmado en su visita a las instalaciones. Se estableció un horario de 8 am a 5 pm y no se cumple.
- 2- Que hacen con las aguas residuales, si no tienen lagunas de oxidación, como todos sabemos.
- 3- Como podemos constatar el número de aves que se procesan si no tenemos el registro que ellos deben presentar a la Unidad Ambiental.
- 4- El matadero ahora creo una marca comercial Pollos El Cairo, no es cierto que no pueden crecer.
- 5- El uso del pozo no presenta un record de análisis del agua usada periódicamente, que garantice que no hay contaminación.
- 6- Ciertamente tenemos una comunicación más o menos fluida con el Sr. Martin Bermúdez gerente de planta, pero además de su buena disposición las cosas siguen igual o peor. Telefónicamente se hace difícil la comunicación tanto con las autoridades como con el matadero.

- 7- El tráfico vehicular ahora es un problema serio, lo cual pueden constatar con el departamento de tránsito municipal, a ciertas horas no se puede transitar fluidamente por el sector porque se juntan Matadero, vecinos, Club Campestre Español y cementerio en consulta al oficial de tránsito municipal me informo que el problema no se puede resolver porque no hay demarcación de calles en esa área.
- 8- De donde son las aves que se procesan, vienen de granjas registradas en Senasa y regentadas por veterinarios o son granjas clandestinas porque tenemos información que a partir de este año, ya Pipasa no procesa sus aves ahí. Senasa exige procedencia y destino de las aves para certificar su origen.
- 9- El tema de los olores y ruidos, la Unidad Ambiental podría decirnos Si el Matadero colocaron los filtros de carbón acordados en la primera reunión o no?. Si la Unidad Ambiental le está dando seguimiento en sitio a toda la problemática? porque de lo contrario esta situación va a seguir y no se resuelve nada. Para nosotros lo importante es que el Matadero cumpla con todas las recomendaciones hechas.

Concretamente resumo lo siguiente.

- Cuantas aves se procesan hoy?
- Cuánta agua gasta por kilo?
- Que hacen con las aguas residuales?
- De donde proceden y como transportan las aves?
- A dónde van los desechos y en que se transportan dichos desechos?
- Cuál es el horario y si lo cumplen?
- Hay ordenes sanitarias que no conocen los vecinos y finalmente quien le da seguimiento a los acuerdos?

Finalmente agradezco su atención y no podemos bajar la guardia por ser esto un asunto de salud pública, sin olvidar que la salud es lo primero.

SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, María Lorena Vargas, Rosemile Rasmbottom Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Miguel Alfaro, Luis Zumbado: PRIMERO: Ratificar los acuerdos tomados del Artículo 2 del Acta 61-2015 que dice: *“PRIMERO: Instruir a la Alcaldía y Administración para que realice todas las acciones necesarias y pertinentes en menor tiempo posible para que se dé cumplimiento al Artículo 50 de nuestra Constitución Política, al cumplimiento de las leyes y reglamentos vigentes en relación con la operatividad de la empresa Matadero El Cairo. SEGUNDO: Instruir a la Alcaldía y a la Administración para que coordine con todas las instituciones nacionales y cantonales para el cumplimiento de todas las acciones necesarias en protección de la salud humana y ambiental. TERCERO: Comunicar el presente acuerdo al Ministerio de Salud Nacional, Regional y Local, SENASA, SENARA, a los vecinos, Unidad Tributaria y Contraloría de Servicios de la Municipalidad de Belén. CUARTO: Incorporar al expediente. QUINTO: Esperar al 20 de octubre la presentación de los informes finales”.* **SEGUNDO:** Instruir a la Alcaldía y a la Administración informar detalladamente sobre las acciones realizadas para

resolver esta problemática. **TERCERO:** Solicitar respetuosa pero vehementemente a las instituciones involucradas tales como al Ministerio de Salud, a SENASA, a SENARA, a la Municipalidad de Belén que coordinen las acciones necesarias y efectivas para resolver esta problemática. **CUARTO:** Enviar copias a las oficinas locales, regionales, nacionales y a las respectivas Contralorías de Servicios. **CUARTO:** Incorporar al expediente.

ARTÍCULO 38. Se conoce trámite 4518 Oficio CN-ARS-BF-1630-2015 de Dr. Gustavo Espinoza Chaves Director de la Dirección Área Rectora de Salud Belén-Flores, Fax: 2239-8010 dirigido a la Dra. Karina Garita Montoya Directora de la Regional de Rectoría de la Salud Central Norte con copia al Concejo Municipal de Belén. Asunto: Solicitud de criterio. Me permito remitir copia del oficio UT-086-2015 suscrito por el señor Gonzalo Zumbado Zumbado, Coordinador de la Unidad Tributaria de la Municipalidad de Belén en el cual se solicita que las autorizaciones de los diferentes Eventos Masivos que se desarrollan en el cantón de Belén se autoricen como máximo hasta las 22 horas. Por tal motivo solicito criterio legal de que si nosotros como entidad podemos autorizar o restringir horario a este tipo de eventos o no?.

La Vicepresidenta Municipal María Lorena Vargas Víquez, afirma que el Código Municipal da al Concejo Municipal la potestad de regular, además el Artículo 170 de la Constitución Política, eso se debe aclarar, porque parece que el Dr. Gustavo Espinoza, no encontró el asidero legal, así como los Reglamentos. Insiste en que la Municipalidad es la administradora del territorio y las potestades de regular su propio territorio las establece la Constitución y el Código Municipal, entre otros.

SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, María Lorena Vargas, Rosemile Rasmbottom Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Miguel Alfaro, Luis Zumbado: **PRIMERO:** Comunicar al Dr. Gustavo Espinoza Chaves Director de la Dirección Área Rectora de Salud Belén-Flores y a la Dra. Karina Garita Montoya Directora de la Regional de Rectoría de la Salud Central Norte la existencia del Reglamento de Espectáculos Públicos aprobado por la Municipalidad de Belén, en la Sesión 12-2014, Artículo 7, del 25 de febrero de 2014, publicado en La Gaceta No. 62 del viernes 28 de marzo del 2014. **SEGUNDO:** Enviar copia de publicación en el Diario Oficial La Gaceta del Reglamento de Espectáculos Públicos aprobado por la Municipalidad de Belén al Dr. Gustavo Espinoza Chaves Director de la Dirección Área Rectora de Salud Belén-Flores y a la Dra. Karina Garita Montoya Directora de la Regional de Rectoría de la Salud Central Norte. **TERCERO:** Recordar con mucho respeto al Dr. Gustavo Espinoza Chaves Director de la Dirección Área Rectora de Salud Belén-Flores, el deber de coordinar con las diferentes instituciones, para que se realicen todas las acciones necesarias y pertinentes para velar porque el Reglamento de Espectáculos Públicos del cantón de Belén se cumpla en todos sus extremos. **CUARTO:** Comunicar el presente acuerdo a la Alcaldía y Administración, a la Contraloría de Servicios del Ministerio de Salud y Municipalidad de Belén, para que procedan como en derecho corresponde según sus competencias. **QUINTO:** Recordar el Artículo 4, inciso a, de la Ley 7794 Código Municipal Ley de la Republica.

ARTÍCULO 39. Se conoce Oficio CJ-487-2015 de la Licda. Nery Agüero Montero Jefa de la Comisión de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa, Fax: 2243-2432. La Comisión Permanente Ordinaria

de Asuntos Jurídicos tiene para su estudio el proyecto: Expediente N° 19.405: "Ley orgánica de las administraciones públicas", publicado en la Gaceta N° 235 del 5 de diciembre de 2014. En sesión N° 18, de fecha 13 de octubre de 2015, se aprobó una moción para consultarle el texto base, el cual se adjunta. Apreciaré remitir dentro de los ocho días hábiles siguientes a la recepción de esta solicitud, la correspondiente opinión y hacerla llegar a la Secretaría de la Comisión ubicada en el tercer piso del edificio central (Comisión de Jurídicos), o por los siguientes medios fax: 2243-2432, correo electrónico comisión-juridicos@asamblea.go.cr, naquero@asamblea.go.cr. Ruégole remitirnos una versión digital, en documento abierto, a los siguientes correos electrónicos comisión-juridicos@asamblea.go.cr, naquero@asamblea.go.cr.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, María Lorena Vargas, Rosemile Ramsbottom, Miguel Alfaro Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Luis Zumbado: Trasladar a la Comisión de Gobierno y Administración para su análisis y recomendación.

ARTÍCULO 40. Se conoce trámite 4555 de Bejos Eduardo Yamuni Jiménez, Apodera General de Beyaliza S.A. correo electrónico consultores.permisos@gmail.com dirigido a la Alcaldía Municipal con copia al Concejo Municipal. El suscrito Bejos Eduardo Yamini Jiménez, cédula 1-0400-0337 en calidad de Apoderado Generalísimo de Beyaliza S.A. ced. 3-101-110473.

Considerando:

- 1- Que el pasado 7 de julio mediante boleta 2015-0003010 presenté solicitud de disponibilidad de agua de 10 pajas, para un futuro proyecto de Condominios a desarrollarse en mi propiedad con plano de catastro H-1502398-2011 y número de finca 4-230186-000 a nombre de mi representada.
- 2- Que la última notificación recibida en relación a mi caso fue el 2 de setiembre mediante el oficio REF-5035-2015 remitido por el Concejo Municipal, en el que se acuerda "Trasladar de inmediato a la Alcaldía y a la Administración el trámite 3658 para que se rinda un informe al Concejo Municipal aclarando la situación y responder directamente al interesado".
- 3- Que a la fecha no he sido notificado de respuesta alguna positiva a mi solicitud, lo cual me está generando atrasos en la tramitación del proyecto pretendido.

Por tanto: Amparado en lo que indica el artículo 27 de la Constitución Política que me otorga el derecho de petición ante cualquier funcionario público así como obtener pronta resolución, y considerando que la ley de Jurisdicción Constitucional en su artículo 32 considera una violación al amparo transcurridos diez días hábiles posteriores a la fecha de solicitud sin que existiere respuesta. Solicito a la Alcaldía Municipal y Honorables señores del Concejo Municipal se me emita pronta respuesta positiva a mi solicitud de disponibilidad de agua de 10 pajas para el proyecto de marras, en virtud del atraso ocasionado. Quedo a la espera de respuesta y agradezco notificarme al correo consultores.permisos@gmail.com o a los teléfonos 4030-6709, Fax: 4030-6709 ext 109.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADA: PRIMERO: Instruir a la Alcaldía y a la Administración para que respondan de inmediato trámite 4555

determinando el estado de esta solicitud; y para que envíe un informe detallado de las acciones realizadas y las faltantes al Concejo Municipal. **SEGUNDO:** Comunicar el presente acuerdo al interesado.

ARTÍCULO 41. Se conoce trámite 4554 de Ing. Asdrúbal Morera Solórzano Coordinado y el Lic. Victor Julio Alvarado Vásquez del Foro Palmareño. Reciban un saludo sincero del colectivo social denominado Foro Palmareño, deseándoles éxitos en sus funciones y que, en pocos meses de completar su periodo de mandato, logren consolidar muchos buenos proyectos en beneficio de su comunidad. Sabiendo que ustedes constituyen la máxima autoridad político-administrativa del cantón y que son los legítimos representantes de su pueblo, es que les solicitamos definir acciones concretas contra la lentitud que el Gobierno de la República, a través del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, ha demostrado en la implementación del proyecto de reparación y ampliación del corredor vial San José-San Ramón y su puesta en marcha. Se hace necesario que las Municipalidades de occidente del Valle Central, como de la zona directamente afectada por este atraso y aquellas que se encuentran dentro del área de influencia de este corredor vial, exijan a las autoridades competentes su comparecencia ante los gobiernos locales para rendir cuentas y explicarle al pueblo cómo marcha el proyecto, a qué se deben los atrasos, qué medidas se están tomando para solucionar estos problemas y para evacuar las dudas que el soberano tenga.

El propio ministro de obras públicas y sus más cercanos colaboradores deben ser convocados a esta tarea que resulta urgente. Hacemos este llamado imperioso a las municipalidades y nos ofrecemos a colaborar en todo lo que esté a nuestro alcance, para que comandados por ustedes como nuestros representantes, logremos poner en marcha este proyecto que es vital para el desarrollo regional y nacional y para la salud física y mental de quienes a diario transitan por esta ruta. Adjuntamos un documento, que agradeceríamos le dieran lectura, donde se condensa la historia de esta lucha y la situación actual de nuestro movimiento. Agradeciéndoles la atención que se sirvan brindar a este llamado y asegurándonos que la decisión que tomen a este respecto tendrá un enorme significado histórico.

FOROS CIUDADANOS: GÉNESIS DE UNA NUEVA FORMA DE CONDUCIRNOS EN
DEMOCRACIA
LA LUCHA POR MODERNIZAR EL CORREDOR VIAL SAN RAMÓN – SAN JOSÉ

Los habitantes del Occidente del Valle Central habíamos empezado a organizarnos y a informarnos desde mediados del año 2012. Comprendimos que nos estaban obligando a aceptar un proyecto de concesión para construir obra pública que venía amañado y estaba siendo apadrinado por intereses locales al servicio de una empresa extranjera. Lo peor de todo era que nos iban a dar prácticamente la misma carretera, sin huecos pero con un alto costo de peaje, las presas y embotellamientos no desaparecerían y dejaría de ser nuestra, no por 25, sino por 30 años por lo que pagaríamos su costo de construcción varias veces solo para llenar los bolsillos de quienes estaban detrás de ese malicioso contrato. A ninguna de nuestras comunidades, directamente afectadas (para bien o para mal) con este proyecto, se había acercado nadie a explicarle al Consejo Municipal y al pueblo los alcances de tal obra, requisito indispensable en una democracia que se precie de madura, justa y participativa.

Los vicios de aquel voluminoso contrato y sus adendas saltaban a la vista; pero el gobierno de Laura Chinchilla, sus ministros de Obras Públicas y de Planificación, el Concejo Nacional de Concesiones y luego la Contraloría General de la República, resultaron, más que miopes, ciegos. Si digo Corredor Vial San Ramón – San José y no a la inversa, no es por falta de respeto sino para poner en perspectiva cómo se gestó el movimiento. En San Ramón dieron la voz de alerta, salieron sus emisarios a recorrer los pueblos vecinos para ponerlos al corriente. En Palmares nos organizamos y nos unimos a la lucha. El movimiento se basaba en causas tan justas que su llama fue inflamando uno a uno los pueblos a su paso. Respondieron Naranjo, Valverde Vega y Grecia, Alajuela no se hizo esperar junto con Poás, se manifestó Atenas, desde Esparza y Alfaro Ruíz llegaron sus representantes, Belén se mostró solidario, Santa Ana y Ciudad Colón cerraron filas a nuestro lado procurando que no nos sucediera lo que a ellos con la Ruta 27, y de allí en adelante ardió el espíritu de lucha de San José y de todo el país. De frontera a frontera y de costa a costa era patente el apoyo a este movimiento, incluyendo gremios y sindicatos, universidades públicas, organizaciones agrícolas y sociales.

El descontento popular llegó a su clímax el 11 de abril del 2013. La presidente Laura Chinchilla cercó el área de los desfiles en la celebración de la Batalla de Rivas en el Centro de Alajuela para impedirle al pueblo que se le acercara a manifestarle su parecer. Esa fue la chispa que incendió el polvorín. Ante el repudio de los ciudadanos en Alajuela por esta actitud de la gobernante, los pueblos marchamos a las calles y se cerró el paso por la Carretera Bernardo Soto en las intersecciones de San Ramón, Palmares, Naranjo y Grecia. Los helicópteros y avionetas del Ministerio de Seguridad Pública sobrevolaban nuestros enclaves haciéndonos sentir en zona de guerra pero nos manifestamos de forma pacífica y ordenada y de la misma manera retornamos a nuestros hogares y trabajos. Ante la abrumadora presión que el movimiento ejercía, a la presidente Chinchilla no le quedó otra opción que rescindir el contrato de concesión el 22 de abril del 2013, pero no dio ninguna explicación de los términos en que negoció tal acto con la empresa brasileña OAS.

Se conformó el Foro Nacional, se realizaron otras manifestaciones, se le propusieron al gobierno diferentes formas de llevar adelante el proyecto y se presionó para que no se indemnizara a OAS por finiquitar un contrato que consideramos viciado de nulidad. Desgraciadamente este objetivo no se alcanzó. Con la colaboración del entonces ministro de planificación Roberto Gallardo y el arbitraje de la Cámara de Comercio, negociaron a escondidas un pago vergonzoso al contratista por \$35 millones que se canceló en marzo del 2014. Los documentos generados en el supuesto arbitraje fueron quemados por lo que nunca sabremos porqué pagamos semejante disparate. El Foro de San Ramón se dividió en dos grupos que se hicieron llamar así mismos Foro de Occidente y Grupo Fundador del Foro de Occidente. Éste último se dio a la tarea hacer una propuesta diferente para el financiamiento y la construcción del proyecto. Gracias a este gran esfuerzo hoy tenemos la Ley 9292 “Desarrollo de obra pública, corredor vial San José – San Ramón y sus radiales, mediante fideicomiso”, cuyo ejecútese lo firmó el señor presidente Luis Guillermo Solís el lunes 23 de febrero del 2015.

En este largo recorrido hemos visto y aprendido muchas cosas. Desde lo más evidente; como lo intrincado y obsoleto que resulta nuestro sistema político y legal para la construcción de obra pública y que, pese a tantas leyes y reglamentos, se presta con suma facilidad para cometer ilícitos

encubiertos por la impunidad; hasta la valentía y capacidad de organización que tiene el pueblo de Costa Rica inscrito en su genoma pero que no es capaz de mostrarlo todos los días. Nos indigna que en su momento ministros, diputados, la presidente, la contralora, altos funcionarios, los alcaldes y los Concejos Municipales no asumieran una verdadera actitud de servidores públicos y, en vez de someterse a los intereses de una empresa extranjera y sus ramificaciones en territorio nacional, se hubieran unido al pueblo de forma clara y contundente en su clamor por adecentar la administración de este país mediante la transparencia, la eficiencia y la rendición de cuentas. Aparte del Concejo Municipal de San Ramón que el 07 de marzo del 2013 acordó, de forma unánime, solicitarle a la Contralora General de la República, Marta Acosta Zúñiga, abstenerse de refrendar el traspaso del contrato de concesión de Autopistas del Valle a OAS, ninguna otra municipalidad dio un paso al frente. Pese a esta rogativa, la contralora refrenda el contrato el lunes 11 de marzo, 4 días después del pronunciamiento de los ramonenses. Luego esta señora escribiría en un artículo del periódico La Nación que procedió al refrendo porque éste es un “requisito constitucional y legal para la eficacia jurídica de contratos del Estado...sin espacio alguno para que un órgano de control externo se refiera a criterios de oportunidad y conveniencia en la escogencia de ese mecanismo de contratación”. O sea, de no haber refrendado, el contrato no habría tenido eficacia jurídica, ergo, no habríamos tenido que pagarle a OAS los \$35 millones que perdimos todos los costarricenses. Si era de conocimiento público que el contrato presentaba vicios de nulidad, si había un pedido claro y expreso de un Concejo Municipal para que no se diera el refrendo, si se estaba incoando una demanda en el Juzgado Contencioso Administrativo contra este contrato, ¿qué justifica la prisa por refrendar y la falta de consideración de la contralora al pedido indicado?

Algunos maquillaron su postura entreguista con argumentos como que si no indemnizábamos a OAS nuestra imagen internacional se vería afectada y ninguna otra empresa extranjera querría invertir en nuestro país, así lo dijo el exministro Gallardo. ¡Qué mejor imagen se tendría en el extranjero de nuestro país si hubiésemos sacado de estas tierras a una empresa extranjera corrupta sin permitirle quitarnos ni un colón y qué mensaje más claro para los futuros inversores de no venir con ese tipo de prácticas a trabajar a Costa Rica!. El actual gobierno poco o nada ha hecho por aclarar estos nublados. El Ministerio Público sigue con su actitud negligente hacia los funcionarios de cuello blanco envueltos en este tipo de negocios ruinosos para el erario público (recuérdese la trocha fronteriza, las denuncias contra altos funcionarios de la Caja del Seguro Social, etc.). Han transcurrido 7 meses desde que entró en vigencia la Ley 9292 y aún no se han hecho los planos constructivos y siguen durmiendo el sueño de los justos los términos de referencia para la implementación del fideicomiso. ¿Cuánto tiempo más tendremos que esperar para que se construya este proyecto?

Este corredor vial es el más importante del país y su mal funcionamiento no solo implica pérdidas económicas sino que afecta la salud pública. Los palmareños que día a día se desplazan a trabajar a San José podrían ver disminuido su tiempo de traslado a la mitad si la carretera se hace de conformidad con los estándares internacionales que exigimos. Cada uno de ellos desperdicia al menos 2 horas diarias dentro de un autobús o vehículo, tiempo que podría dedicar a su familia, al descanso merecido, a la distracción, la lectura o al trabajo social en grupos como los Foros. Esto implica un desperdicio de al menos 10 horas por semana, 40 horas al mes o sea 20 días al año. En el Ministerio de Obras Públicas y Transportes parece que no tienen idea de esto. Su negligencia e inoperancia

(basta con recordar el puente de la platina) se traduce en cuantiosos costos económicos para el país y en afectaciones físicas y emocionales para los usuarios de nuestros maltrechos medios de transporte.

Basta ya, exijamos que nuestros municipios (incluidas las alcaldías) asuman el rol que les corresponde como servidores y representantes de sus pueblos, y se den a la tarea de exigir al gobierno la pronta ejecución de este proyecto con claridad y apego a las mejores normas constructivas y administrativas. Tengan plena seguridad que los Foros estaremos estrechando filas para lograr este objetivo. Nacimos al calor de esta hermosa lucha y algunos Foros nos resistimos a desaparecer sin ver construida esta carretera de acuerdo a nuestras necesidades de transporte, a estándares modernos, con un costo razonable y con un peaje ajustado a las posibilidades reales de los usuarios. Incluso pretendemos ir más allá. Estos grupos de seres humanos valiosos, de ciudadanos preocupados por el bien común, no deben limitar su aporte a la construcción de una carretera que es un medio, no un fin en sí misma. Podemos y debemos dar más a nuestro pueblo, generar nuevos proyectos, buscar recursos, fiscalizar la labor municipal y de la alcaldía, organizar las comunidades para satisfacer sus demandas, servir de plataforma para la denuncia de los abusos o la incompetencia de las instituciones que deben atender nuestras necesidades, etc.

El trabajo que tenemos por delante es enorme. Poner a nuestro país al día luego de más de 30 años de desmantelamiento de las instituciones que alguna vez nos permitieron ser ejemplo para el resto del mundo, no es tarea fácil, pero Costa Rica vale la pena.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, ratifica que el tema es la carretera, no sabemos porque no avanza, no vemos ningún movimiento, parece que ya se dio la concesión, a Belén le correspondencia liderar o formar parte del Foro, involucrando a todas las Municipalidades del sector, es de carácter de emergencia, también está suspendida la salida hacia la Autopista, pero se les debe felicitar porque está muy bien la iniciativa.

El Regidor Suplente Mauricio Villalobos, considera que de este tema hemos hablado muchas veces, hay un acuerdo donde se invitaba al MOPT a visitar el Concejo, debemos unirnos todos los afectados de la zona de influencia de esa carretera, el Foro está intentado reavivar el tema, en este momento el MOPT no sabe lo que quiere, no se tienen peajes definidos, somos una zona afectada por ese proyecto, nunca nos han preguntado si las salidas de nosotros son las adecuadas.

El Sindico Suplente Juan Luis Mena, propone que se deben haber los 2.7 km de Panasonic al Aeropuerto.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, menciona que se les debe felicitar por la iniciativa, pero que nos tomen en cuenta, en cualquier iniciativa de presión, que nos estén informando para la participación de actividades.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Ratificar la invitación al MOPT para que vengán a explicar sobre potenciales impactos de la construcción de la carretera San José Ramón en el cantón

de Belén. **SEGUNDO:** Felicitar la iniciativa del Foro Palmareño y que nos tomen en cuenta.
TERCERO: Trasladar los comentarios.

A las 9:50 p.m., finalizó la Sesión Municipal.

Ana Patricia Murillo Delgado
Secretaria Municipal

Desiderio Solano Moya
Presidente Municipal